

## CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRA POR PRECIOS UNITARIOS

*ya escalonar*

Nombre de la Operación  
**Programa de Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa en  
Honduras**

Número de la Operación  
**Préstamo No. 2239**

Nombre del Contrato  
**REPARACIÓN/AMPLIACIÓN DE 14 CENTROS EDUCATIVOS EN LOS  
DEPARTAMENTOS DE SANTA BÁRBARA, CORTÉS, OLANCHO Y ATLÁNTIDA**

**LOTE 10**  
**REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA OSWALDO LÓPEZ ARELLANO,**  
Ubicado en el Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, **Código:**  
**108991**

Contrato No: **MIFE-FHIS-113-2024**

entre

**SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO  
(SEDECOAS) / FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**

y

**CONSTRUCTORA AD ASTRA THEO SALESIANOS S. DE R.L. (COATSA)**

Fecha: 22 MARZO DE 2024

00000651



## Contrato de construcción de obra (precios unitarios)

Nosotros: **WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio legal en el CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0318-1987-01784; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**; con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 13-2024, de fecha 03 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y **MAURO ROBERTO MARTÍNEZ RÍOS**, Hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1987-09674, Registro Tributario Nacional (RTN) 08011987096745, Números de teléfono: 2276-2420, 3290-2311; actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA AD ASTRA THEO SALESIANOS S. DE R.L. (COATSA)** constituida mediante Instrumento No. 24 de fecha Tres (3) de Abril del año dos mil catorce (2014) e inscrita en el registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa No. 16241 del folio 10224 tomo XIX; autorizada por el Notario Doctor Rubén D. Zepeda con poder descrito en el instrumento anterior y con Registro Tributario Nacional de la Empresa No. **08019014646587**, correo electrónico [gerenciacoatsa@hotmail.com](mailto:gerenciacoatsa@hotmail.com), con domicilio legal en Barrio el Zarzal, Valle de Ángeles, Francisco Morazán, (en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**") por la otra parte. Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute el proyecto: **REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA OSWALDO LÓPEZ ARELLANO**, Ubicado en el Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, **Código: 108991, Lote No. 10.**

**Lote No. 10-** (en adelante denominado "**las Obras**") y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.



SEDECOAS/FHIS  
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

FECHA: 10/4/2024

FIRMA: [Handwritten Signature]



COATSA  
CONSTRUCCIÓN

00000650

- En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
- El Contratante por este instrumento se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecida en éste, monto que asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 05/100 (L. 4,298,851.05)**, desglosado de la forma siguiente:

| CÓDIGO  | DESGLOSE DE PRESUPUESTO   | PLAZO DE EJECUCIÓN  |
|---|---|---|
| <b>108991</b><br>REPARACIÓN<br>CENTRO DE<br>EDUCACIÓN<br>BÁSICA OSWALDO<br>LÓPEZ ARELLANO | Costo Directo de la Oferta: L 3,980,417.64<br>Gastos Generales o<br>Administrativos: L 79,608.35<br>Utilidad: L 238,825.06<br>Monto Total: L 4,298,851.05 | 120 días calendario contados a partir de la fecha de inicio |

Se podrá otorgar un Anticipo hasta por el 20% del monto del contrato, el cual deberá ser respaldado por una Garantía Bancaria por el valor total anticipado.

EL CONTRATISTA deberá presentada una Garantía de Anticipo, antes de la firma del contrato y por el monto que a continuación se indica:

| CÓDIGO   | MONTO DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO EN LEMPIRAS |
|--|--|
| <b>108991</b><br>REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN<br>BÁSICA OSWALDO LÓPEZ ARELLANO | L 859,770.21                                 |

- Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Cumplimiento equivalente al 15% del monto de la oferta. A continuación, se indica el monto:

| CÓDIGO   | MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LEMPIRAS |
|--|--|
| <b>108991</b><br>REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN<br>BÁSICA OSWALDO LÓPEZ ARELLANO | L 644,827.66                                     |

- En función de lo establecido en el artículo 115 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2024, Decreto No.



SEDF/COAS/FHIS  
 4 SISTEMA ADMINISTRATIVA  
 FECHA: 10/14/2024  
 FIRMA: *[Handwritten Signature]*



00000649

62-2023, en todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en los casos previstos en el Artículo 39, párrafo primero de la Ley Orgánica del Presupuesto.

7. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por



|  |
|--|
| SEDECOAS/FHIS<br>ASISTENCIA ADMINISTRATIVA |
| FECHA: 10/4/2024                           |
| FIRMA: <i>[Handwritten Signature]</i>      |



87900000

nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

8. Será responsabilidad del contratista, inscribir el presente contrato, en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), previo a la realización del primer pago, en consistencia con el artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

9. Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato.

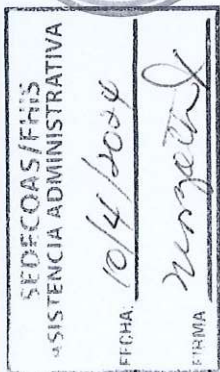
10. Las partes convienen lo siguiente:

**I. Interpretación**

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Adicionalmente a lo dispuesto en el inciso 1, la interpretación del Contrato se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato.

**II. Orden de Prelación de los documentos contractuales**

Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Contratista, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:



27900000

- a. Contrato,
- b. Carta de Aceptación,
- c. Condiciones Particulares del Contrato,
- d. Condiciones Generales del Contrato,
- e. Especificaciones y planos,
- f. Lista de cantidades y precios unitarios
- g. Fichas de Precios Unitarios
- h. Oferta del Contratista y Subsanaciones
- i. Garantías
- j. Modificaciones o adendas al contrato

1. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
2. Sujeto al orden de prelación establecido, todos los documentos que forman parte integral del Contrato son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El contrato debe leerse en su conjunto de manera integral.

**Enteradas de su contenido y alcance**, las Partes suscriben el presente Contrato de conformidad con la legislación aplicable definida en las Condiciones Generales del Contrato a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



ING. WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA  
SECRETARIO DE ESTADO DE SEDECOAS  
MINISTRO DIRECTOR DEL FHIS  
RTN: 08019995292594  
EL CONTRATANTE



CONSTRUCTORA AD ASTRA THEO  
SALESIANOS S. DE R.L. (COATSA)  
REPRESENTANTE LEGAL  
MAURO ROBERTO MARTÍNEZ RÍOS  
RTN. 08019014646587  
EL CONTRATISTA



SEDECOAS/FHIS  
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA  
FECHA: 10/4/2024  
FIRMA: 

97900000

## Condiciones Generales del Contrato

00000645



## Índice de cláusulas Condiciones Generales del Contrato

|           |  |           |
|-----------|--|-----------|
| <b>A.</b> | <b>Disposiciones generales</b> .....   | <b>11</b> |
| 1         | <u>Definiciones</u> .....  | 11        |
|           | <u>Interpretación</u> .....  | 14        |
| 5         | <u>Idioma</u> .....  | 15        |
| 6         | <u>Ley aplicable</u> .....   | 16        |
| 7         | <u>Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)</u> .....      | 16        |
| 8         | <u>Origen del Subcontratista, materiales, equipos y servicios</u> .....      | 16        |
| 9         | <u>Confidencialidad</u> .....  | 16        |
|           | <u>Conflicto de interés</u> .....  | 17        |
|           | <u>Representantes autorizados</u> .....                                      | 17        |
|           | <u>Decisiones del Gerente de Obras</u> .....                                 | 18        |
|           | <u>Delegación de funciones del Gerente de Obras</u> .....                    | 18        |
|           | <u>Superintendente de construcción</u> .....                                 | 18        |
|           | <u>Notificaciones y Comunicaciones entre las Partes</u> .....                | 18        |
|           | <u>Subcontratos</u> .....  | 19        |
| 17        | <u>Cesión</u> .....  | 19        |
| 18        | <u>Otros Contratistas</u> .....  | 19        |
| 19        | <u>Personal del Contratista</u> .....  | 19        |
| 20        | <u>Riesgos</u> .....   | 20        |
| 21        | <u>Seguros</u> .....   | 21        |
| 22        | <u>Informes de investigación del Sitio de las Obras</u> .....                | 22        |
| 23        | <u>Construcción de las Obras por el Contratista</u> .....                    | 22        |
| 24        | <u>Garantía de cumplimiento</u> .....  | 22        |
| 25        | <u>Toma de posesión del Sitio de las Obras</u> .....                         | 22        |
| 26        | <u>Acceso al Sitio de las Obras</u> .....                                    | 23        |
| 27        | <u>Sustentabilidad ambiental y social</u> .....                              | 23        |
| 28        | <u>Seguridad</u> .....   | 23        |
| 29        | <u>Descubrimientos de valor o interés</u> .....                              | 23        |
| 30        | <u>Conclusión de las Obras en la fecha prevista</u> .....                    | 23        |
| 31        | <u>Consultas, instrucciones y aprobaciones por el Gerente de Obras</u> ..... | 24        |
| 32        | <u>Inspecciones y auditorías por parte del Banco</u> .....                   | 24        |
| 33        | <u>Resolución de controversias</u> .....                                     | 24        |
| <b>B.</b> | <b>CONTROL DE PLAZOS</b> .....   | <b>25</b> |
| 34        | <u>Programa</u> .....  | 25        |
| 35        | <u>Reuniones administrativas en el Sitio de las Obras</u> .....              | 26        |
| 36        | <u>Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación</u> .....                    | 26        |
| 37        | <u>Aceleración de las Obras</u> .....  | 26        |
| 38        | <u>Demoras ordenadas por el Gerente de Obras</u> .....                       | 27        |
| 39        | <u>Advertencia anticipada</u> .....  | 27        |
| 40        | <u>Casos fortuitos o fuerza mayor</u> .....                                  | 27        |



00000644



|           |  |           |
|-----------|--|-----------|
| 41        | <u>Suspensión temporal de la ejecución de las Obras</u> .....  | 28        |
| <b>C.</b> | <b><u>Control de Calidad</u></b> .....   | <b>29</b> |
| 42        | <u>Identificación de defectos y pruebas</u> .....  | 29        |
| 43        | <u>Corrección de defectos y defectos no corregidos</u> .....   | 29        |
| <b>D.</b> | <b><u>Control de Costos</u></b> .....  | <b>30</b> |
| 44        | <u>Lista de cantidades con precios unitarios y precio del Contrato</u> .....                                     | 30        |
| 45        | <u>Modificaciones del Precio del Contrato</u> .....  | 30        |
| 46        | <u>Variaciones (Órdenes de cambio)</u> .....   | 30        |
| 47        | <u>Proyecciones de flujo de efectivo</u> .....   | 31        |
| 48        | <u>Pago de anticipo</u> .....  | 31        |
| 49        | <u>Certificados de pago</u> .....  | 32        |
| 50        | <u>Pagos</u> .....   | 32        |
| 51        | <u>Monedas</u> .....   | 32        |
| 52        | <u>Eventos Compensables</u> .....  | 33        |
| 53        | <u>Disposiciones tributarias</u> .....   | 34        |
| 54        | <u>Ajustes de Precios</u> .....  | 34        |
| 55        | <u>Retenciones</u> .....   | 35        |
| 56        | <u>Penalizaciones, multa o deducciones al pago</u> .....   | 35        |
| 57        | <u>Bonificaciones</u> .....  | 36        |
| 58        | <u>Trabajos por administración</u> .....   | 36        |
| 59        | <u>Costo de reparaciones</u> .....   | 36        |
| <b>E.</b> | <b><u>Finalización del Contrato</u></b> .....  | <b>36</b> |
| 60        | <u>Terminación de las Obras</u> .....  | 36        |
| 61        | <u>Recepción de las Obras</u> .....  | 37        |
| 62        | <u>Liquidación final</u> .....   | 37        |
| 63        | <u>Manuales de Operación y de Mantenimiento</u> .....  | 37        |
| 64        | <u>Terminación anticipada del Contrato</u> .....   | 37        |
| 65        | <u>Derechos de propiedad después de la terminación por incumplimiento del Contratista</u> .....                  | 39        |
| 66        | <u>Pagos posteriores a la terminación anticipada del Contrato</u> .....  | 39        |
| 67        | <u>Responsabilidad por vicios ocultos posterior a la emisión del Certificado de corrección de defectos</u> ..... | 39        |
|           | <b><u>Apéndice 1: Disposiciones de integridad</u></b> .....  | <b>49</b> |
|           | <b><u>Apéndice 2: Disposiciones Ambientales y Sociales del Banco</u></b> .....                                   | <b>53</b> |
| <b>1.</b> | <b><u>Gestión ambiental y social</u></b> .....   | <b>53</b> |
|           | <u>1.1 General</u> .....   | 53        |
|           | <u>1.2 Informes</u> .....  | 53        |
|           | <u>1.3 Instrumentos de gestión</u> .....   | 53        |
|           | <u>1.4 Prevención de la contaminación</u> .....  | 53        |
| <b>2.</b> | <b><u>Trabajo y condiciones laborales</u></b> .....  | <b>53</b> |
|           | <u>2.1 Leyes laborales</u> .....   | 53        |
|           | <u>2.2 Contratación de personal y mano de obra</u> .....   | 54        |
|           | <u>2.3 Prohibición de trabajo forzoso u obligatorio</u> .....  | 54        |
|           | <u>2.4 Prohibición de trabajo infantil</u> .....   | 54        |
|           | <u>2.5 Registros laborales de los trabajadores</u> .....   | 54        |

00000643





|  |           |
|--|-----------|
| 2.6 Organizaciones de trabajadores .....   | 54        |
| 2.7 No discriminación e igualdad de oportunidades .....  | 55        |
| 2.8 Personal extranjero .....  | 55        |
| 2.9 Nivel salarial y condiciones de trabajo .....  | 55        |
| 2.10 Instalaciones para el personal y la mano de obra .....  | 56        |
| 2.11 Salud y seguridad .....   | 56        |
| 2.12 Suministro de alimentos y abastecimiento de agua .....  | 56        |
| <b>3. Salud y seguridad de la comunidad .....</b>  | <b>56</b> |
| 3.1 General .....  | 56        |
| 3.2 Materiales, sustancias, residuos o desechos peligrosos .....   | 57        |
| 3.3 Procedimientos de seguridad .....  | 57        |
| 3.4 Personal de seguridad .....  | 57        |
| 3.5 Salud .....  | 57        |
| <b>4. Indicadores para los informes de progreso Ambientales, Sociales, de<br/>Higiene, Salud y Seguridad Ocupacional. ....</b> | <b>58</b> |

00000642



El Contrato, las siguientes Condiciones Generales del Contrato (CGC), juntamente con las Condiciones Particulares del Contrato (CPC) y demás documentos enlistados en el contrato, constituyen un documento completo que establece los derechos y obligaciones de las Partes.

| Condiciones Generales del Contrato (CGC) |   |
|--|---|
| A. DISPOSICIONES GENERALES               |   |
| <b>1</b>                                 | <b>Definiciones</b>   |
|  | En las Condiciones del Contrato que incluyen estas Condiciones Generales y las Condiciones Particulares- las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados:   |
|  | a. <b>APCA:</b> se refiere a oferentes que se unen temporalmente al amparo de un convenio como uno solo, con el propósito de ofrecer el servicio de la ejecución de las Obras y que son conjunta y solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato.  |
|  | b. <b>b. Asociado:</b> se refiere a cada uno de los miembros integrantes de un APCA, en caso de que el Contratista sea un APCA.   |
|  | c. <b>Asociado responsable</b> significa el integrante del APCA, indicado en la cláusula 7.1 las <b>CPC</b> , para actuar en nombre del APCA y ejercitar los derechos y obligaciones del Contratista para con el Contratante derivadas del Contrato.              |
|  | d. <b>Banco:</b> es el Banco Centroamericano de Integración Económica.  |
|  | e. <b>Certificado de corrección de defectos:</b> es el certificado de aceptación emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.  |
|  | f. <b>Conciliador:</b> Es un tercero imparcial y neutral, nombrado por las partes para coadyuvar en la resolución en primera instancia de cualquier controversia mediante un acuerdo conciliatorio, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 de las CPC. |
|  | g. <b>Contratante:</b> es la entidad que contrata la ejecución de las Obras y que <b>se indica en las Condiciones Particulares del Contrato (CPC)</b> .   |
|  | h. <b>Contratista:</b> Persona natural o jurídica, pública o privada, cuya oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.   |
|  | i. <b>Contrato:</b> Acuerdo celebrado entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar, reparar si fuese necesario, y mantener las Obras y que incluye los documentos enumerados en el contrato.   |
|  | j. <b>CGC:</b> significa las Condiciones Generales del Contrato.  |
|  | k. <b>CPC:</b> significa las Condiciones Particulares del Contrato  |
|  | l. <b>Defecto:</b> Cualquier parte de la Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato  |
|  | m. <b>Día:</b> se entenderá que los plazos expresados en días se refieren a días calendario; excepto cuando se especifique "días hábiles".  |

00000641





|   |
|---|
| n. <b>Equipos:</b> significa todo el equipo móvil, maquinaria, herramientas, artículos, y aparatos que sean propiedad o arrendados por el Contratista, excluyendo los materiales y los equipos que sean de instalación permanente, que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras y son requeridos para la ejecución de las Obras.                         |
| o. <b>Especificaciones:</b> son las especificaciones técnicas de las Obras mencionadas en el Contrato, además de cualesquiera modificaciones o incorporaciones a dichos documentos que sean suministradas por el Gerente de Obras o presentadas por el Contratista y que hayan sido aprobadas por escrito por el Gerente de Obras, conforme a lo estipulado en el Contrato. |
| p. <b>Eventos Compensables:</b> son los definidos en la cláusula 53 de estas CGC.   |
| q. <b>Fecha de Inicio:</b> es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está <b>estipulada en las CPC</b> . No coincide necesariamente con alguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.   |
| r. <b>Fecha de terminación:</b> es la fecha de terminación de las Obras certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la subcláusula 60.2 de estas CGC.  |
| s. <b>Plazo de ejecución y Fecha prevista de terminación:</b> es el plazo de ejecución del contrato y la fecha en que se prevé que el Contratista termine las Obras. Está especificada en las CPC y podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.   |
| t. <b>Gerente de Obras:</b> es la persona cuyo nombre se <b>indica en las CPC</b> (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.   |
| u. <b>Gobierno:</b> Se entiende el Gobierno del país del Contratante.   |
| v. <b>Informes de investigación del Sitio de las Obras:</b> son los informes incluidos en los documentos de Comparación de Precios, de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.  |
| w. <b>Legislación/Ley Aplicable:</b> Se entiende las leyes y otros instrumentos que tengan fuerza de ley conforme lo especificado en la cláusula 8 de las CGC, que se dicten y entren en vigor oportunamente.   |
| x. <b>Lista de cantidades con precios unitarios:</b> es el documento en el que el Contratista indica el costo de las Obras sobre la base de las cantidades estimadas de trabajo y los precios fijos unitarios que son aplicables a este.  |
| y. <b>Materiales:</b> son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.  |
| z. <b>Meses:</b> se entenderá que los plazos expresados en meses se refieren a meses calendario.  |
| aa. <b>Moneda extranjera:</b> es cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.   |
| bb. <b>Moneda nacional:</b> es la moneda del país del Contratante.  |

00000640



|   |
|---|
| <p><b>cc. Monto Aceptado del Contrato:</b> Monto aceptado en la Carta de Aceptación para la ejecución y terminación de las Obras contratadas y la corrección de cualquier defecto.</p>  |
| <p><b>dd. Obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud laboral:</b> son los requisitos del país del Contratante en esos temas, los contenidos en las normas y políticas del Banco, así como en las Especificaciones.</p>   |
| <p><b>ee. Obras:</b> son los trabajos que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se <b>define en las CPC</b>.</p>  |
| <p><b>ff. Obras Provisionales:</b> son obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar e incluirán todos los ítems que se han de construir sin intención de que sean permanentes, pero que son necesarios para la construcción, montaje o instalación de las Obras.</p>  |
| <p><b>gg. País del Contratante:</b> es el país <b>especificado en las CPC</b>.</p>  |
| <p><b>hh. Período de Responsabilidad por Defectos:</b> es el período estipulado en la subcláusula 43.1 de las CPC y calculado a partir de la Fecha de terminación.</p>  |
| <p><b>ii. Planos:</b> son documentos gráficos, incluidos en el Contrato, que definen el trabajo a realizar, y cualquier otro plano adicional o modificado emitido por el Contratante (o en su nombre), de acuerdo con lo establecido en el Contrato, incluidos los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.</p> |
| <p><b>jj. Planta:</b> es cualquier parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.</p>  |
| <p><b>kk. Precio del Contrato:</b> es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.</p>   |
| <p><b>ll. Precio inicial del Contrato:</b> es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.</p>  |
| <p><b>mm. Precios unitarios:</b> es el precio por unidad de medida de cada actividad, concepto o partida que conforman el proyecto de obra integrado considerando los elementos de costos directos, costos indirectos, costo por financiamiento, cargo por la utilidad y cargos adicionales.</p>  |
| <p><b>nn. Prestatario/Beneficiario:</b> persona jurídica pública, <b>indicada en las CPC</b>, que ha suscrito un contrato o convenio para el financiamiento de una operación con el Banco y que generalmente nombra un organismo ejecutor para su ejecución.</p>  |
| <p><b>oo. Sitio de las Obras:</b> es el terreno y otros lugares sobre, debajo de, en o a través de los cuales se construirá(n) la Obra y las Obras Provisionales y <b>definido como tal en las CPC</b>.</p>   |
| <p><b>pp. Subcontratista:</b> se refiere a cualquier persona natural o jurídica, con quienes el Contratista ha subcontratado la ejecución de cualquier parte de las Obras, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.</p>   |

00000639



**qq. Superintendente de construcción:** es la persona nombrada por el Contratista, de conformidad con la cláusula 14 de las CGC, cuyo nombre **se indica en las CGC** y que será el representante permanente del Contratista en el Sitio de las Obras para actuar en nombre y representación del Contratista y para recibir notificaciones del Contratante.

**rr. Tercero:** se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, el Contratante, el Contratista o un Subcontratista.

**ss. Trabajos por administración:** son una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y los equipos del Contratista, además de los pagos por concepto de los materiales y los bienes de planta conexos.

**tt. Variación:** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.

**uu. Vicios ocultos:** defectos constructivos o errores en el proyecto de las Obras a los que se refiere la cláusula 67 de las CGC que no pudieron ser detectados durante la ejecución y recepción de las Obras y que se hacen evidentes en fechas posteriores a la emisión del Certificado de corrección de defectos y de terminación de las Obras.

## 2 Interpretación

2 Excepto cuando el contexto exija lo contrario:

- a. palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular;
- b. palabras indicando un género incluyen todos los géneros
- c. disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito; y firmadas por ambas Partes;
- d. "escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente;

la palabra "propuesta" es sinónimo de "oferta" y "ofertante" con "proponente" y las palabras "bases de *Comparación de Precios*" con "documentos de *Comparación de Precios*".

Los encabezamientos o títulos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado habitual a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras será responsable de proporcionar las aclaraciones pertinentes a las consultas sobre estas CGC.

**Si las CPC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

### Totalidad del acuerdo

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre Contratante y Contratista y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de celebración del Contrato.

00000638



Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que sea hecha por escrito, esté fechada, se refiera expresamente al Contrato y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

**Limitaciones de dispensas**

a. Con sujeción a lo indicado en la subcláusula siguiente de las CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato, así como tampoco el otorgamiento de prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por incumplimiento del Contrato se considerará dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

Toda dispensa de los derechos, facultades o remedios de una de las partes en virtud del Contrato deberá otorgarse por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte que la otorga, y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

**3 Divisibilidad**

Si cualquier disposición o condición del Contrato fuese prohibida, declarada nula, inválida o fuese inejecutable, dicha prohibición, nulidad, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras disposiciones o condiciones del Contrato.

**4 Disposiciones de integridad**

El prestatario / Beneficiario, el contratante, el contratista y todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones financiadas directa o indirectamente por el Banco y bajo cualquier condición, estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Apéndice 1 (Disposiciones de Integridad).

El Contratante exige al Contratista que proporcione información sobre comisiones u honorarios, si los hubiere, pagados o pagaderos a agentes o terceros en relación con el proceso de selección o la ejecución del Contrato. La información suministrada deberá incluir por lo menos el nombre y la dirección del agente o tercero, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión, la gratificación o los honorarios. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la rescisión del Contrato o a sanciones impuestas por el Banco

**5 Idioma**

El idioma que rige el Contrato y las comunicaciones entre las Partes será el idioma oficial del contratante, detallado en las CPC

Los documentos relativos al Contrato y toda la documentación impresa que forme parte del Contrato podrán estar en otro idioma siempre que vayan acompañados de una traducción precisa de los contenidos pertinentes al idioma oficial detallado en la cláusula 5.1 de los CPC. En caso de conflictos de interpretación prevalecerá la traducción.

El Contratista asumirá todos los costos de la traducción (al idioma oficial detallado en la cláusula 5.1 de las CPC) de la documentación que proporcione en otro idioma, así como los riesgos derivados de las posibles imprecisiones de dichos documentos.

00000637



El Contrato se regirá por las leyes del País del Contratante y se interpretará conforme a dichas leyes a menos que en las **CPC** se indique otra cosa.

**7 Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)**

Si el Contratista es una APCA, los integrantes autorizan al integrante **indicado en las CPC** para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Contratista frente al Contratante en virtud de este Contrato, incluso, entre otras cosas, recibir instrucciones y percibir pagos de este último. La composición o constitución del APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento por escrito del Contratante.

**8 Origen del Subcontratista, materiales, equipos y servicios**

Los subcontratistas podrán ser originarios de cualquier país, a menos que se especifique diferente en las **CPC**.

Los materiales, equipos y servicios que se suministrarán en virtud del Contrato pueden tener origen en cualquier país, a menos que se especifique diferente en las **CPC**. En dicho caso, a solicitud del Contratante, se podrá pedir al Contratista que presente evidencias del origen de los materiales, equipos y servicios.

**9 Confidencialidad**

Las Partes mantendrán la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tendrán o han tenido acceso en virtud de la suscripción del Contrato y que incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso.

Esta obligación de confidencialidad se hace extensiva a todos los subcontratistas y funcionarios que las Partes utilicen o estén vinculados con la ejecución de las Obras objeto del Contrato.

Toda información que el Contratante proporcione al Contratista en relación con el Contrato, incluyendo mapas, dibujos técnicos, fotografías, planos, informes, recomendaciones, estimaciones presupuestarias, documentos o cualquier otra información técnica, comercial y de otra índole, así como toda información desarrollada por el Contratista que refleje dicha información, será propiedad exclusiva del Contratante. El Contratista no podrá usar dicha información para cualquier otro propósito que no sea el del cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato. El Contratista debe mantener y tratar dicha información como propiedad confidencial del Contratante y abstenerse de divulgar dicha información a cualquier tercero, a menos que cuente con el consentimiento previo y por escrito del Contratante.

No obstante lo estipulado en la subcláusula 9.2, el Contratista tendrá el derecho de divulgar, en su caso, a los Subcontratistas o proveedores la información que pueda ser necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato, siempre y cuando el Subcontratista o proveedor de Equipos y Materiales correspondiente haya celebrado un convenio de confidencialidad con el Contratista en términos substancialmente similares a los establecidos en las subcláusulas 9.1 y 9.2.

El Contratista asumirá responsabilidad por cualquier mal uso o divulgación por los Subcontratistas o proveedores en cuestión de dicha información o por cualquier incumplimiento de los mismos con sus respectivos convenios de confidencialidad.



00000000



La obligación de las Partes de conformidad con las subcláusulas 9.1 a 9.3 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- a. el Contratante o el Contratista requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
  - b. actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin infracción de ninguna de las Partes;
  - c. puede comprobarse que estaba en posesión de esa Parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra Parte; o
- de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa Parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por las Partes en virtud de las disposiciones contenidas en la cláusula 9 subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del Contrato, en el país del Contratante o en el extranjero.

Cualquier uso indebido de la información confidencial a que tuviere acceso el Contratista será considerado una violación a las obligaciones de confidencialidad y, por tanto, se hará acreedor a las penas, sanciones y responsabilidad civil respecto de la reparación del daño material o la indemnización por daños y perjuicios, de conformidad con lo previsto en la ley aplicable.

#### **10 Conflicto de interés**

El Contratista adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses y comunicará estas obligaciones a sus subcontratistas, a su personal y a toda persona autorizada para representarle o tomar decisiones a su nombre.

Durante la vigencia del Contrato, ni el Contratista, incluyendo a todo su personal, ni sus subcontratistas podrán:

- Participar directa o indirectamente en actividades comerciales o profesionales en el País del Contratante que sean incompatibles con sus obligaciones en virtud del Contrato,
- Contratar a empleados públicos en actividad o en cualquier tipo de licencia para que realicen actividades en virtud de este Contrato,
- Cualquier otra actividad adicional que se especifique en las **CPC**.

De ser aplicable, al concluir el Contrato ni el Contratista ni sus subcontratistas podrán realizar las actividades que se especifican en las **CPC**.

#### **11 Representantes autorizados**

El representante autorizado del Contratante para la administración del Contrato es el Gerente de Obras, definido en la subcláusula 1.1 t) de las CPC.

El representante autorizado del Contratista en el Sitio de las Obras es el Superintendente de Construcción, nombrado en la subcláusula 1.1 qq) de las CPC.

Salvo cuando se especifique otra cosa, las personas designadas como representantes autorizados podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Contratista deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.



00000635

|                  |  |
|------------------|--|
|                  | <p>Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.</p> <p>El Gerente de Obras interpretará los requisitos establecidos en los documentos del Contrato y juzgará si el Contratista cumple con los mismos. Toda interpretación u orden por parte del Gerente de Obras habrá de ser compatible con la intención de los documentos del Contrato y la hará por escrito o en forma de planos.</p>   |
| <p><b>13</b></p> | <p><b>Delegación de funciones del Gerente de Obras</b></p>   |
|                  | <p>Salvo cuando <b>se especifique otra cosa en las CPC</b>, el Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas cualquiera de sus deberes y responsabilidades o, asimismo, después de notificar al Contratista podrá cancelar cualquier delegación de funciones.</p>   |
| <p><b>14</b></p> | <p><b>Superintendente de construcción</b></p>  |
|                  | <p>Sin perjuicio de otro personal técnico clave que haya sido requerido como parte de la oferta del Contratista y a fin de supervisar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones en el Sitio de las Obras, el Contratista establecerá, anticipadamente al inicio de los trabajos, un representante permanente que actuará como su Superintendente de construcción y cuyo nombre se indica en la subcláusula 1.1 de las CPC. El Superintendente de construcción deberá tener poder amplio y suficiente para actuar en nombre y representación del Contratista en el Sitio de las Obras y para recibir las notificaciones del Contratante a través del Gerente de Obras.</p> <p>El Superintendente de Construcción del Contratista dedicará tiempo laboral completo a todas las actividades y acciones relacionadas con la ejecución de las Obras.</p> |
|                  | <p>Salvo que el Superintendente de construcción deje de ser empleado del Contratista, este no podrá reemplazarlo sin el consentimiento previo y por escrito del Contratante, el cual no podrá ser negado injustificadamente.</p> <p>En el caso de que, en cualquier momento durante la ejecución de las Obras, a juicio del Contratante, el Superintendente de Construcción no desempeñe sus funciones a satisfacción del Contratante o si el Contratante tiene cualesquiera otras razones justificadas, podrá solicitar la sustitución del Superintendente de construcción. En dicho caso, el Contratista deberá nombrar por escrito al nuevo Superintendente de Construcción, con calificaciones sustancialmente equivalentes o superiores al reemplazado, dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de Contratante.</p>                |
| <p><b>15</b></p> | <p><b>Notificaciones y Comunicaciones entre las Partes</b></p>   |
|                  | <p>Cualquier notificación o comunicación, ya sea notificación, consentimiento, aprobación, certificado o determinación, que debe cursarse entre las Partes de conformidad con el Contrato será por escrito en el idioma especificado en la subcláusula 5.1. de las CGC.</p>  |
|                  | <p>La dirección física y electrónica para la recepción de notificaciones entre las partes será la especificada en las <b>CPC</b>. Esta dirección podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección.</p>   |

00000634



Una comunicación será efectiva en la fecha de entrega de esta al representante autorizado de las Partes, contra la firma que certifique el acuse de recibo, la que no se interpretará como una aceptación del contenido de la comunicación.

**16 Subcontratos**

En caso de que el Contratista requiera de los servicios de subcontratistas diferentes a los previstos en su Oferta deberá obtener la aprobación previa por escrito del Gerente de Obras.

La subcontratación con aprobación del Contratante no eximirá al Contratista del cumplimiento ni alterará ninguna de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las condiciones de cualquier subcontrato deberán sujetarse a las disposiciones del Contrato.

**17 Cesión**

El Contratista no cederá, transferirá, comprometerá ni dispondrá del Contrato o de una parte de este o de los derechos, títulos o deberes en virtud del presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la terminación del contrato.

**18 Otros Contratistas**

El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CPC.**

El Contratista brindará todas las oportunidades razonables para que éstos puedan realizar su trabajo y deberá proporcionarles las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y previamente deberá notificar al respecto al Contratista.

**19 Personal del Contratista**

El Contratista es responsable de la competencia profesional y técnica de su personal y seleccionará para trabajar en la ejecución del Contrato a personas fiables que desempeñarán con eficacia su trabajo, respetarán las costumbres del lugar y observarán una adecuada conducta moral y ética.

Para la ejecución y terminación de las Obras y para la reparación de cualquier defecto de la misma de conformidad con el Contrato, el Contratista proveerá y empleará en el Sitio de las Obras un número adecuado de empleados competentes, ya sean profesionales, técnicos, supervisores u obreros, con amplia experiencia en trabajos similares a los previstos en el Contrato, considerando el personal clave indicado en su Oferta.

El personal profesional clave del Contratista, su profesión, cargo y el porcentaje aproximado que cada uno dedicará al proyecto son los establecidos en la Oferta del Contratista.

El Gerente de Obras aprobará cualquier oferta de reemplazo de personal clave solo si sus calificaciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las ofertas en la Oferta.

00000633



A solicitud por escrito del Gerente de Obras, el Contratista retirará de las Obras o sustituirá a cualquier integrante del personal o el equipo de trabajo del Contratista que no cumpla con lo establecido en las subcláusulas 19.1 y 19.2.

El Contratista se asegurará de que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

Todos los costos y gastos adicionales derivados del retiro o la sustitución por cualesquiera razones de algún miembro del personal del Contratista correrán por cuenta del Contratista.

Si el Contratante, el Gerente de Obras o el Contratista determinan que algún empleado del Contratista ha participado en actos de fraude o corrupción durante la ejecución de las Obras, el empleado en cuestión será removido inmediatamente conforme a lo dispuesto en la subcláusula 19.4 antedicha.

## 20 Riesgos

Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

### Riesgos del Contratante

A. Desde la fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

- (a) Los riesgos de muerte o lesiones personales y de pérdida o daños a la propiedad solamente en la medida en que éstos hayan sido consecuencia de:
  - i. la negligencia, o la violación de los deberes establecidos por la ley aplicable, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada o contratada por él, excepto el Contratista; y
  - ii. el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras como resultado inevitable de las Obras.

- (b) El riesgo de pérdida o daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, únicamente si ello se debe a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

B. Desde la Fecha de terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

- (a) las pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales que:
  - i. No sean consecuencia de un defecto que existía en la Fecha de terminación;
  - ii. No sean consecuencia de las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de terminación; o
  - iii. Sea consecuencia de un evento que constituía un riesgo del Contratante y que ocurrió antes de la Fecha de terminación.

00000632



Cuando no sean riesgos del Contratante, de conformidad con la subcláusula 20.2 anterior, serán riesgos del Contratista:

A. Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos:

- (a) El riesgo de pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;
- (b) El riesgo de pérdida o daños a los Equipos; y

El riesgo por muerte, lesión o daño físico que pudiera ocurrir a cualquier persona, incluido un empleado del Contratante, y el riesgo por daño material o pérdida de cualquier propiedad, incluida la del Contratante, derivados de la ejecución de la Obra o en la ejecución del Contrato.

## 21 Seguros

Inmediatamente después de la firma del Contrato, el Contratista deberá suscribir seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CPC**, por los siguientes eventos que constituyen riesgos del Contratista:

- a. Pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;
- b. Pérdida o daños a los Equipos; y
- c. Responsabilidad civil por muerte, lesión o daño físico que pudiera ocurrir a cualquier otra persona, incluido un empleado del Contratante, y el riesgo por daño material o pérdida de cualquier propiedad, incluida la del Contratante, derivados de la ejecución de la Obra o en la ejecución del Contrato

Estos seguros deben cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos.

El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

Si el Contratista no contratara o no mantuviera vigente alguno de los seguros exigidos, el Contratante podrá contratar y mantener vigente cualquiera de esos seguros y pagar la prima que sea necesaria a dichos efectos, y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

La invalidación, cancelación, anulación o el término de la vigencia de cualquiera de las coberturas de los seguros por causas imputables al Contratista, no liberará al Contratista de su obligación de responder por la totalidad de las pérdidas o daños y/o perjuicios que se ocasionen en caso de algún siniestro.

00000631



En caso de presentarse algún siniestro cubierto por los seguros contratados, el Contratista deberá proporcionar a las aseguradoras toda la asistencia necesaria para documentar los reclamos que sean presentados, así como efectuar las gestiones legales que se pudieran requerir. Los errores, omisiones o falsedad de información que pudiera invalidar cualquiera de las coberturas o prevenir la oportuna recuperación del seguro no liberarán al Contratista de responder por los daños resultantes.

## 22 Informes de investigación del Sitio de las Obras

Se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado el Sitio de las Obras y sus alrededores y todos los informes de investigación sobre el Sitio de las Obras **mencionados en las CPC**, además de cualquier otra información a su disposición y que ha quedado conforme antes de presentar su Oferta y de firmar el Contrato en lo que respecta a todo asunto relativo a, entre otros:

- d. la naturaleza del terreno y su subsuelo,
- e. la forma y las condiciones del lugar,
  - los detalles y los niveles de tuberías, conductos, alcantarillado, drenajes, cables u otros servicios existentes,
- g. las cantidades y la índole de los trabajos y los materiales necesarios para completar las Obras,
- h. los medios de acceso al Sitio de las Obras y las adaptaciones que pueda requerir.

El Contratista reconoce que ha obtenido la información necesaria en cuanto a posibilidades de riesgo, condiciones climáticas, hidrológicas y naturales y otras circunstancias que podrían influir en la ejecución o afectarla. No se considerará ningún reclamo en relación con lo anterior contra el Contratante.

## 23 Construcción de las Obras por el Contratista

El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos. El Contratista puede iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado.

## 24 Garantía de cumplimiento

El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CPC**, emitida por una compañía aseguradora o afianzadora reconocida o por un banco acreditado aceptables para el Contratante en los formatos contenido en el Apéndice I y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en treinta (30) días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

## 25 Toma de posesión del Sitio de las Obras

El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las **CPC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable en cuanto afecten la ruta crítica de las Obras.

00000630



En su caso, si el Sitio de las Obras no está contiguo a una vía pública o si el Contratista requiera el uso de un terreno que exceda el Sitio de las Obras, deberá obtener el acceso o uso por su propia cuenta dentro del plazo estipulado en las **CPC** y antes de tomar posesión de este, proporcionará al Gerente de Obras una copia de los permisos necesarios. El Contratista asumirá todos los gastos y cargos por los permisos de entrada especiales temporales que requiera en conexión con el acceso al Sitio de las Obras.

El incumplimiento de estas disposiciones conllevará la aplicación del artículo 64.3 de las CGC.

## 26 Acceso al Sitio de las Obras

El Contratista permitirá al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato. El Contratista brindará facilidades y asistencia para dicho acceso de manera que el Gerente de Obras pueda desempeñar sus funciones conforme al Contrato.

## 27 Sustentabilidad ambiental y social

El Contratista deberá tomar todas las medidas razonables para proteger el medio ambiente (tanto dentro como fuera del Sitio) y limitar el daño y las molestias a las personas y las propiedades resultantes de la contaminación, el ruido y otros resultados de sus operaciones, descritas conforme a lo indicado en las **CPC**.

El Contratista será responsable por las obligaciones en materia ambiental, social y de seguridad y salud laboral de todas las actividades en el Sitio de las Obras, de conformidad con el Apéndice 2 (Regulaciones Ambientales y Sociales del Banco), las regulaciones del País del Contratante, y demás estipulaciones contractuales relacionadas a la materia.

## 28 Seguridad

El Contratista asumirá todos los riesgos y las responsabilidades relacionados con la seguridad en la realización de todas las actividades en el Sitio de las Obras.

El Contratista deberá adoptar un plan apropiado de seguridad en el Sitio de las Obras, valorando para ello la situación de seguridad en el país en el cual se ejecutarán las Obras.

## 29 Descubrimientos de valor o interés

Las formas tangibles de patrimonio cultural, tales como objetos tangibles muebles o inmuebles, estructuras o grupos de estructuras que tienen valor arqueológico (prehistórico), paleontológico, histórico, cultural, que se encuentren en el Lugar de las Obras quedarán bajo el cuidado y la autoridad del Contratante. El Contratista tomará precauciones razonables para evitar que su Personal u otras personas retiren o dañen cualquiera de esos objetos encontrados.

Al descubrirse cualquiera de esos objetos, el Contratista lo notificará prontamente al Gerente de Obras y acatará las instrucciones al respecto que este imparta

## 30 Conclusión de las Obras en la fecha prevista

Sujeto a los requisitos del Contrato con respecto a la conclusión de cualquier sección de las Obras antes de la conclusión de su totalidad, las Obras completas deberán concluirse en la Fecha Prevista de Terminación.



El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CPC.

El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las Obras Provisionales, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos previstos.

El Contratista será responsable por el diseño de las Obras Provisionales. La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las Obras Provisionales.

El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las Obras Provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las Obras Provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.

### 32 Inspecciones y auditorías por parte del Banco

El Contratista llevará, y hará todo lo razonablemente posible porque sus subcontratistas lleven, cuentas y registros exactos y sistemáticos de las Obras de la manera y con el detalle que permitan identificar claramente los cambios pertinentes en plazos y fechas, y los costos.

El Contratista permitirá y realizará todas las gestiones para que sus Subcontratistas permitan que el Banco y/o las personas designadas por el Banco realicen supervisiones conforme a los procedimientos del Banco vigentes en la materia y revisen las cuentas y registros contables del Contratista y sus subcontratistas relacionados con el proceso de Comparación de Precios y la ejecución del contrato y, si así se requiere, lleve a cabo auditorías por medio de auditores designados por el Banco.

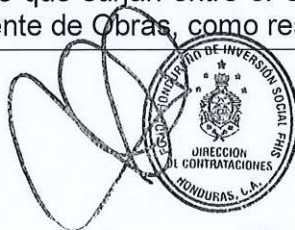
Para estos efectos, el Contratista deberá compilar y conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco por el periodo **indicado en las CPC** luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco.

El Contratistas y sus subcontratistas deberán considerar lo indicado en subcláusula CGC 4.1 que establece que las acciones encaminadas a impedir el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías y supervisiones constituyen una práctica prohibida sujeta a la rescisión del contrato (además de la determinación de inelegibilidad, con arreglo a los procedimientos de sanciones vigentes del Banco).

### 33 Resolución de controversias

Para fines de esta cláusula se entenderá como controversia cualquier discrepancia sobre aspectos técnicos, financieros, administrativos, legales, ambientales o de cualquier otra índole que surjan entre el Contratista y el Contratante, incluyendo las decisiones del Gerente de Obras, como resultado de la ejecución de las Obras.

00000628



**COATSA**  
CONSTRUCCIONES



En caso de cualquier diferencia o reclamación que surja de este Contrato o que guardé relación con él o con su incumplimiento, las Partes harán todo lo posible por consultarse y negociar entre ellas y, reconociendo sus intereses en común, tratarán de alcanzar una solución satisfactoria a la controversia. En su caso, la resolución que adopten sobre el particular deberá constar por escrito y suscribirse por ambas Partes.

Si no se concreta un acuerdo conforme la subcláusula CGC 33.2 la controversia se someterá a mecanismos de conciliación, mediación, amigable composición u otra alternativa de resolución extrajudicial de conflicto conforme se indica en las **CPC**. En su caso, estos mecanismos serán previos al arbitraje.

Si las partes no han podido resolver la controversia o diferencia dentro del plazo indicado en las **CPC** mediante las negociaciones establecidas en la Sub Cláusula 33.2 de las CGC y el procedimiento indicado en la Sub Cláusula 33.3. de las CGC, cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra Parte de su intención de iniciar el arbitraje sobre el asunto en disputa. No podrá iniciarse ningún arbitraje con respecto a dicho asunto a menos que se dé esta notificación.

Cualquier disputa con respecto a la cual se haya dado un aviso de intención para iniciar un arbitraje de acuerdo con esta Cláusula se resolverá finalmente por arbitraje. El arbitraje podrá iniciarse antes o después de la terminación de las Obras. Los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo de conformidad con las normas de procedimiento especificadas en las **CPC**.

A pesar de cualquier referencia al arbitraje o cualquier otro mecanismo de solución de controversias en este documento,

- a. las Partes continuarán cumpliendo con sus respectivas obligaciones en virtud del Contrato a menos que acuerden otra cosa; y
- b. el Contratante deberá pagar al Contratista cualquier dinero que se le adeude que no sea parte del objeto de la disputa.

## B. CONTROL DE PLAZOS

### 34 Programa

Dentro del plazo **especificado en las CPC** y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras para su aprobación un Programa en el que se indique el orden de procedimiento (organización, secuencia y el calendario de ejecución) y el método que propone para ejecutar todas las actividades relativas a las Obras. En la preparación de su Programa de trabajo el Contratista deberá otorgar la debida consideración a la prioridad que requieran ciertos trabajos.

El Contratista actualizará el Programa en intervalos iguales que no excedan el periodo **establecido en las CPC** para reflejar los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas pendientes, incluida cualquier modificación en la secuencia de las actividades, y se presentará al Gerente de Obras para su aprobación

Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro del plazo señalado en la CGC 35.2, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CPC** del



COATSA  
CONSTRUCCION

próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá contemplar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

### 35 Reuniones administrativas en el Sitio de las Obras

Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra Parte que asista a reuniones administrativas en el Sitio de las Obras. Los objetivos de dichas reuniones serán verificar que las Obras avanzan normalmente y se ejecutan con arreglo al Contrato, revisar la programación de los trabajos pendientes y resolver, en su caso, los asuntos planteados conforme el procedimiento de advertencia anticipada descrito en la Cláusula CGC 39.

El Gerente de Obras llevará un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrará copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

### 36 Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

El Contratista podrá solicitar una prórroga de la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que imposibilite la terminación de las Obras en esa fecha. La solicitud de dicha extensión debe realizarse antes de que el Contratista lleve a cabo las modificaciones o las adiciones en las Obras ordenadas a través de una Variación.

Dentro de los veintiún (21) días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información que lo sustente, el Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo. Esta prórroga será sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos restantes, lo que le generaría costos adicionales.

El Gerente de Obras prorrogará la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible terminar las Obras en esa fecha.

**36.4** Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

### 37 Aceleración de las Obras

Si el Gerente de Obras considera que el ritmo de ejecución de las Obras o de parte de ella es demasiado lento para asegurar la terminación total de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación o en la fecha de cualquier prórroga a ésta, el Gerente de Obras notificará al Contratista por escrito y el Contratista adoptará de inmediato las medidas que considere necesarias, y que el Gerente de Obras apruebe, para reprogramar la ejecución de las Obras de manera que quede terminada totalmente en la Fecha Prevista de Terminación o en la fecha de cualquier prórroga a ésta.

Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista ofertas



valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas ofertas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

Si las ofertas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas ofertas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

Cualquier recuperación de ritmo de ejecución debido o atribuible a retrasos del Contratista conforme al Programa no son considerados aceleración.

### 38 Demoras ordenadas por el Gerente de Obras

El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras. Esta orden debe quedar documentada y será comunicada por escrito, debiendo incluir las razones que la justifican.

### 39 Advertencia anticipada

El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar o alterar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

### 40 Caso fortuito o fuerza mayor

Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto - pero aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento.

Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

En **las CPC se define**, de ser aplicable, el umbral de las inclemencias del tiempo y otros fenómenos naturales, así como los conflictos sociales o políticos que se consideran fuerza mayor para los efectos del Contrato.

00000625



En caso de que ocurriera alguno de los eventos que constituyen caso fortuito o causa de fuerza mayor o de tener conocimiento de la posibilidad de la ocurrencia de un evento que pueda considerarse como caso fortuito o fuerza mayor y, tan pronto como sea posible después, el Contratista notificará por escrito con detalles completos al Gerente de Obras si por dicha razón se ve total o parcialmente imposibilitado de cumplir con sus obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud del Contrato e indicará, en su caso, el tiempo que considera será necesario suspender los trabajos en el Sitio de las Obras. El Gerente de Obras deberá certificar la suspensión del Contrato.

El Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado.

Cuando las Obras se vean interrumpidas por un caso fortuito o de fuerza mayor, el plazo de ejecución de las Obras se prorrogará por el mismo tiempo que la imposibilidad de cumplimiento continúe.

En caso de que el acontecimiento de cualquier hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor interrumpa o suspenda el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones sustanciales de cualquiera de las Partes por un periodo continuo de noventa (90) días, y las Partes no pudieren llegar a un acuerdo para modificar los términos del Contrato durante dicho período el Contratista tendrá el derecho de solicitar la terminación del Contrato y el Contratante resolverá y, en su caso, dará por terminado el Contrato.

En caso de terminación del Contrato deberán pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como cualesquiera trabajos ejecutados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

#### 41 Suspensión temporal de la ejecución de las Obras

El Gerente de Obras podrá, por escrito, ordenar al Contratista la suspensión temporal de la ejecución de las Obras por el tiempo y en la forma en que lo determine por cualquier causa justificada sin que ello implique la terminación del Contrato y sin perjuicio de lo establecido en la sub-cláusula 64.2 del presente documento. La notificación deberá incluir las causas que motivan y justifican dicha suspensión, así como la fecha de su inicio y el plazo para la probable reanudación de las Obras.

Si la fecha estimada de reanudación de las Obras está ligada a un hecho o acto de realización cierto, pero de fecha indeterminada, el periodo de suspensión estará sujeto a la actualización de ese evento.

Cada parte debe en todo momento usar todos los esfuerzos razonables para minimizar cualquier retraso en la ejecución del Contrato.

Una vez notificada la suspensión temporal, el Contratista tomará todas las acciones necesarias en lo relativo a su personal, así como las medidas para proteger y asegurar físicamente los trabajos ejecutados y el Equipo y Planta que se encuentre en el Sitio de las Obras durante el periodo de suspensión.

El Superintendente de Obras elaborará y presentará al Gerente de Obras para su certificación un informe sobre el estado de ejecución al momento de la suspensión que incluya la descripción de los conceptos de obra ejecutados y de los materiales que se encuentran almacenados.

00000624



Antes del vencimiento del plazo de suspensión, el Gerente de Obras notificará por escrito al Contratista que ya desapareció la causa que dio origen a la suspensión y la fecha en la que deberá reanudar los trabajos.

La Fecha Prevista de Terminación se prorrogará por el mismo periodo que dure la suspensión considerando lo establecido en la subcláusula 36.4 de estas CGC.

En caso de suspensión de las Obras por instrucción del Contratante se pagará al Contratista las Obras ejecutadas hasta el momento de la suspensión, así como el monto fundamentado de los gastos no recuperables en que incurra el Contratista por los días posteriores a la suspensión hasta la reanudación de las Obras **conforme se describe en las CPC.**

Cuando la suspensión de las Obras se derive de un caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con la subcláusula 40.2, aplicará lo indicado en la subcláusula 41.3 supra, pero el informe deberá incluir las causas de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la ejecución de las Obras, el dictamen técnico en que se sustenta la suspensión de los trabajos, la temporalidad de la suspensión prevista y la fecha estimada de reinicio de las Obras.

En caso de suspensión de las Obras por caso fortuito o fuerza mayor se pagará al Contratista las Obras ejecutadas hasta el momento de la suspensión y los gastos fundamentados de mantenimiento del Equipo del Contratista en el Sitio de la Obra, así como los correspondientes al personal permanente del Contratista mínimo indispensable que tenga una función específica durante la suspensión.

Durante el período de suspensión de las Obras por cualquier causa no imputable al Contratista, El Contratista tendrá derecho al pago del valor de plantas y materiales que no han sido entregadas en el sitio pero que estaban programados para éste período si: (i) Las obras han sido suspendidas por más de 28 días y el contratista provee evidencia que esta planta y materiales cumplen con la calidad y especificaciones requeridas por el contrato; (ii) El Contratista ha marcado la planta y materiales como propiedad del contratante, de acuerdo a las instrucciones del gerente de obras.

En cualquier caso, de suspensión temporal de las Obras, el Contratista deberá extender el plazo de la Garantía de cumplimiento en el mismo plazo de la duración de la suspensión y presentar al Gerente de Obras la correspondiente garantía extendida.

**C. CONTROL DE CALIDAD**

**42 Identificación de defectos y pruebas**

El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que considere pudiera tener algún defecto, inclusive si la prueba no está contemplada en las Especificaciones. Si la prueba revela que sí existe el defecto, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

**43 Corrección de defectos y defectos no corregidos**

00000623



El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos que inicia en la Fecha de terminación y **se define en las CPC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista deberá corregirlo dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

Si el Contratista no corrige un defecto dentro del plazo especificado en la notificación mencionada en la subcláusula 43.2, el Gerente de Obras estimará el precio de la corrección del defecto y el Contratista deberá pagar dicho monto a valores de mercado más una penalización conforme se indica en la subcláusula CGC 56.2, siendo el precio de la actividad que el Contratista ha previsto meramente referencial. El Contratante tendrá derecho a emplear y pagar a otras personas para ejecutar este trabajo de corrección y todos los gastos en que se incurra o que se deriven de esto podrán deducirse de cualquier suma adeudada o que se pueda adeudar al Contratista.

#### D. CONTROL DE COSTOS

##### 44 Lista de cantidades con precios unitarios y precio del Contrato

La Lista de cantidades con precios unitarios debe contener los rubros, con los respectivos precios unitarios, de las Obras que va a ejecutar el Contratista. El precio del Contrato estará determinado de acuerdo con el volumen real del trabajo y los materiales utilizados en la ejecución total y satisfactoria de las Obras según lo certificado por el Gerente de Obras y los precios unitarios contenidos en la oferta del Contratista.

En caso de que la lista de cantidades incluya sumas provisionales o reservas para imprevistos, el alcance y mecanismo de autorización para el uso de estas estará definido en las **CPC**.

##### 45 Modificaciones del Precio del Contrato.

Si el Contratista previera que el precio final del Contrato pudiera exceder el precio inicial del Contrato contemplado de conformidad con la cláusula 45 de estas CGC, deberá informarlo sin demora al Gerente de Obras de modo que decida, según lo considere, aumentar el precio estimado del Contrato como resultado de una cantidad mayor de trabajo/materiales o reducir la cantidad de trabajo que ha de realizarse o los materiales que han de utilizarse.

Si para un rubro en particular la cantidad final de los trabajos a ser ejecutados difiere en más de veinticinco por ciento (25%) de la especificada en la Lista de cantidades con precios unitarios y siempre que la diferencia exceda uno por ciento (1%) del precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará los precios para reflejar el cambio. El Gerente de Obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el precio Inicial del Contrato en más de quince por ciento (15%), a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.

Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de cantidades con precios unitarios.

##### 46 Variaciones (Órdenes de cambio)

00000622



COATSA  
CONSTRUCCIÓN

El Gerente de Obras puede solicitar al Contratista, mediante órdenes de cambio, introducir cualquier Variación a la forma, el tipo o la calidad de las Obras o de cualquier parte de éstas que considere necesaria.

Dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado, el Contratista deberá presentar la cotización para la ejecución de la Variación. Antes de ordenar la Variación, el Gerente de Obras analizará la cotización que presente el Contratista.

Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de cantidades con precios unitarios y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo por encima del límite establecido en la subcláusula 45.2 o su calendario de ejecución no producen cambios en el costo unitario de la cantidad de trabajo, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de cantidades con precios unitarios.

Si el costo unitario de la cantidad se modificara o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de cantidades con precios unitarios, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

Todas las Variaciones autorizadas deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.

#### 47 Proyecciones de flujo de efectivo

Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivo. Dicha proyección podrá incluir las diferentes monedas que, en su caso, se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

#### 48 Pago de anticipo

El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CPC** en la fecha **establecida en las CPC**, contra la presentación por el Contratista de una garantía bancaria, fianza o cualquier otro tipo de instrumento financiero de fácil ejecución emitida por instituciones financieras o aseguradoras, aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo basada en los formatos incluidos en el Apéndice I. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado; no obstante, el monto de la garantía será reducido progresivamente en las cantidades reembolsadas por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo



para tales fines mediante la presentación al Gerente de Obras de copias de las facturas correspondientes u otros documentos.

El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, Eventos Compensables o liquidación por daños y perjuicios.

#### 49 Certificados de pago

El Contratista presentará al Gerente de Obras facturas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la subcláusula 49.5.

Dentro del plazo **determinado en las CPC**, el Gerente de Obras verificará las facturas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele sobre la base de una evaluación de los documentos presentados por el Contratista junto con las facturas.

El Gerente de Obras determinará el valor de los trabajos ejecutados, precisará los montos adeudados al Contratista y emitirá los certificados de pago correspondientes.

El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de cantidades con precios unitarios e incluirá, en su caso, la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

En consideración de información más reciente, el Gerente de Obras puede excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente.

Se entenderá que los rubros de las Obras para los cuales el Contratista no indicó precio están cubiertos en otros precios en el Contrato, por lo que no serán considerados para el pago.

#### 50 Pagos

Los pagos se ajustarán para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. Salvo que se establezca otra cosa **en las CPC**, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro del plazo **indicado en las CPC** a partir de la fecha de cada certificado.

Si el Contratante efectúa un pago atrasado, en el pago siguiente deberá pagar al Contratista intereses sobre el pago atrasado. Los intereses se calcularán desde la fecha en que el pago atrasado debería haberse efectuado hasta la fecha en que este se cancele a la tasa de interés **que se especifica en las CPC** para cada una de las monedas de pago.

Si un monto certificado se ve incrementado en un certificado posterior o como resultado de un acuerdo alcanzado entre las partes previo al arbitraje o de un laudo arbitral, se pagarán intereses al Contratista sobre el pago demorado, como se establece en la subcláusula 50.3. Los intereses se calcularán a partir de la fecha en que debería haberse certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

#### 51 Monedas

00000620



COATSA  
CONSTRUCCIÓN



Quando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país del Contratante estipulada en las **CPC**, las tasas de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán las estipuladas en la Oferta.

## 52 Eventos Compensables

Se considerarán Eventos Compensables los siguientes:

- a. El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la subcláusula 25.1 de las CGC.
- b. El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- c. El anticipo se paga con retraso.
- d. Las condiciones del terreno son más desfavorables de lo que razonablemente se podría inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
- e. El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- f. El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- g. El Gerente de Obras sin justificación desapruueba una subcontratación.
- h. El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista causada por el Contratante o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- i. Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- j. El Contratista demuestra que ha cumplido en rigor con todos los requisitos impuestos por las autoridades ambientales o locales para obtener permisos, licencias y consentimientos y esas autoridades fallan en otorgar los permisos, licencias y consentimientos dentro de los plazos que se otorgan a otras solicitudes semejantes.
- k. Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- l. Los efectos sobre el Contratista de un evento de caso fortuito o fuerza mayor conforme se definen en la cláusula CGC 41.
- m. El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales y/o impide que los trabajos se terminen en la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

00000619



**COATSA**  
CONSTRUCCION

Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta.

En los casos mencionados en la subcláusula 52.1 el Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportuna frente al evento. El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

### 53 Disposiciones tributarias

El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de las cláusulas 49 y 54 de las CGC.

Cada una de las Partes cumplirá con el pago de las contribuciones, derechos, impuestos y demás cargas fiscales que, conforme a la ley aplicable, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

Es responsabilidad del Contratista realizar todas las consultas necesarias a este respecto y se considerará que ha quedado conforme respecto de la aplicación de todas las leyes fiscales pertinentes.

### 54 Ajustes de Precios

Únicamente si así **se estipula en las CPC**, los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente que **se especifique en las CPC**:

$$P_c = A_c + B_c (I_{mc}/I_{oc}) + C_c (E_{nc}/E_{oc}) + \dots$$

en la cual:

$A_c$  es el coeficiente **estipulado en los CPC** que representa la porción no ajustable.

$P_c$  es el factor de ajuste;

$B_c$  y  $C_c$  ... son coeficientes **estipulados en las CPC** que representan las porciones ajustables del Precio del Contrato

$I_{mc}$ , **Enc...** es el índice vigente al final del mes que se factura,

$I_{oc}$ , **Eoc** ... es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las ofertas

La suma de los dos coeficientes,  $A_c$ ,  $B_c$ ,  $C_c$  ... debe ser igual a 1 (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. el coeficiente A, relativo a la porción no ajustable de los

00000618



**COATSE**  
CONSTRUCCION

pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0,15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes se agrega al Precio del Contrato.

Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a las fluctuaciones en los precios.

## 55 Retenciones

Hasta que las Obras estén terminadas totalmente, el Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CPC**.

Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la subcláusula 60.2 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista deberá sustituir la retención con una garantía de calidad de las Obras la cual deberá estar vigente, como mínimo, por doce (12) meses después de concluidas estas.

La cuantía de esta garantía se define **en los CPC** y deberá asegurar que cualquier defecto de ejecución pueda ser solventado dentro del período antes indicado.

Esta garantía podrá ser tipo bancaria o fianza, emitida por instituciones financieras reguladas en el país del Contratante. Si la garantía o fianza es emitida por una institución financiera o aseguradora situada fuera del país del Contratante, la institución emisora deberá tener una institución financiera corresponsal regulada en el país del Contratante, que permita hacer efectiva la garantía incondicional y a primer requerimiento.

## 56 Penalizaciones, multa o deducciones al pago

En el caso de retrasos en la Fecha de terminación con respecto de la Fecha Prevista de Terminación o cualquier prórroga a la misma de conformidad con este Contrato, el Contratante podrá deducir de los pagos adeudados al Contratista una cantidad como indemnización por daños y perjuicios calculada utilizando el precio por día **establecido en las CPC**, por cada día de retraso de la Fecha de terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación o cualquier prórroga a la misma. El límite del monto total de daños y perjuicios no deberá exceder el monto **estipulado en las CPC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

Sin perjuicio de lo establecido en la subcláusula 43.3 de estas CGC, en caso de que el Contratista no corrija un defecto detectado dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras de conformidad con la subcláusula 43.1, deberá pagar una penalización por desempeño ineficiente. El monto de la penalización será equivalente a un porcentaje del costo de subsanar el defecto, de acuerdo con el procedimiento descrito en la subcláusula 43.3 y **especificado en las CPC**.

Si la Fecha Prevista de Terminación se prorroga posteriormente a haber realizado la deducción por daños y perjuicios de conformidad con la subcláusula 56.1, el Gerente de Obras deberá considerar en el siguiente certificado de pago las deducciones en



exceso que se hubieren efectuado al Contratista por tal concepto más el pago de intereses sobre el monto deducido en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la subcláusula 50.3 de las CGC.

**57 Bonificaciones**

Si así se especifica **en las CPC**, se pagará al Contratista una bonificación por cada día que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. La bonificación se calculará a la tasa diaria **establecida en las CPC** hasta el monto máximo **determinado en las CPC**.

Para ello, el Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 60.2 de las CGC aun cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

**58 Trabajos por administración**

Si corresponde, las tarifas para trabajos por administración indicadas en la oferta del Contratista se aplicarán solo cuando el Gerente del Obras haya instruido previamente por escrito que los trabajos adicionales se pagarán de esa manera.

El Contratista deberá dejar constancia, en formularios aprobados por el Gerente de Obras, de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por administración. La información asentada en el formulario deberá ser verificada, autorizada y firmada por el Gerente de Obras dentro de los dos días después de haberse realizado el trabajo.

Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por administración estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la subcláusula 58.2 de las CGC.

**59 Costo de reparaciones**

En el caso de que entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defecto, las Obras o cualquier parte de éstas o cualquiera de las Obras Provisionales o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas, sufriera daño, pérdida o perjuicio alguno (a menos que obedezca a un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor como se define en la cláusula 40 de las CGC), el Contratista realizará las reparaciones y pagará por cuenta propia las pérdidas o daños, cuando tales pérdidas o daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones y así lo determinase el Gerente de Obras.

En caso de daños, pérdidas o perjuicios en las obras, parte de las obras, obras provisionales o materiales que hayan de incorporarse a las obras, que sean ocasionados por causas distintas de la responsabilidad del Contratista descrita en la subcláusula 59.1 el Gerente de Obras podrá solicitar al Contratista realizar las reparaciones necesarias. Si el Contratista no pudiese realizar las reparaciones y así lo notificara, el Gerente de Obras tendrá la facultad de determinar las medidas a tomar que garanticen la seguridad e integridad de las obras y del sitio de obras.

**E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**60 Terminación de las Obras**

Cuando las Obras se hayan completado sustancialmente y se haya aprobado satisfactoriamente cualquier prueba prevista en el Contrato sobre su terminación, el Contratista solicitará que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras. A partir de ese momento comenzará el Período de Responsabilidad por

00000616



**COATSA**  
CONSTRUCCIÓN

Defectos de conformidad con la cláusula 43 de las CGC hasta que el Gerente de Obras emita el Certificado de Corrección de Defectos.

Una vez que el Gerente de Obras considere que las Obras están terminadas, los defectos detectados han sido corregidos y se ha presentado el seguro al que hace referencia la subcláusula 67.1, emitirá el Certificado de Corrección de defectos.

Las Obras se considerarán terminadas con la emisión de dicho Certificado, siempre que las disposiciones del Contrato que no se hayan cumplido aún y la disposición de resolución de controversias del Contrato permanezcan en vigor durante el tiempo que sea necesario para dirimir cualquier asunto o cuestión pendiente entre las Partes.

#### 61 Recepción de las Obras

El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

#### 62 Liquidación final

Antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, el Contratista entregará al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato.

El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Corrección de Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los cincuenta y seis (56) días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras.

De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir, dentro del mismo plazo establecido en la CGC 62.2. una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final y éste aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, el Gerente de Obras decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista y emitirá el certificado de pago.

#### 63 Manuales de Operación y de Mantenimiento

En el caso de que las Especificaciones hayan solicitado la entrega al Contratante de los manuales de operación y mantenimiento actualizados, y de los planos finales el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CPC**.

Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en la subcláusula 63.1, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CPC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

#### 64 Terminación anticipada del Contrato

##### Terminación por incumplimiento del Contratista

El Contratante podrá dar por terminado el Contrato si el Contratista incurre en incumplimiento fundamental del Contrato. Serán incumplimientos fundamentales del Contrato, entre otros, los siguientes hechos:

- El Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación.



COATSA  
CONSTRUCCIÓN

- b. El Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato.
- c. El Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las **CPC**.
- d. El Contratista se retira de la Obra, en su totalidad o en parte, sin previa aprobación por escrito del Contratante.
- e. El Contratista no otorga al Contratante o a quien éste designe por escrito las facilidades o los datos y documentos necesarios para la supervisión o inspección de la ejecución de las Obras.
- f. El Contratista cede el Contrato a otros, en su totalidad o en parte según lo estipulado en la subcláusula 17.1

Terminación por incumplimiento del Contratante

El Contratista podrá dar por concluido el Contrato si:

- a. El Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los ochenta y cuatro (84) días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;
- b. El Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras conforme lo establecido en la cláusula 41, y no retira la orden dentro de los veintiocho (28) días siguientes.

Cuando cualquiera de las Partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en las subcláusulas 64.1 y 64.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

Terminación por insolvencia

El Contratante puede dar por terminado el Contrato si el Contratista es declarado por autoridad competente en concurso de acreedores, suspensión de pagos, quiebra o liquidación o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades; o si el Contratista es una empresa o un miembro de una empresa que ha quedado disuelta por acción judicial. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Contratista, siempre que ésta no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante.

Terminación por prácticas prohibidas

El Contratante podrá, mediante notificación por escrito, unilateralmente dar por terminado el Contrato si a su juicio considera que el Contratista ha incurrido en prácticas prohibidas conforme a lo establecido en las políticas del Banco sobre Prácticas Prohibidas, tal como se definen en la cláusula CGC 4 al competir por el contrato o en su ejecución.

Terminación por conveniencia

El Contratante podrá terminar anticipadamente el Contrato por causa o conveniencia que sea del interés del Contratante previa notificación por escrito al Contratista con no menos de catorce (14) días de antelación.

00000614



### Terminación del contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor

Cuando un acontecimiento de cualquier hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor interrumpe o suspende la posibilidad del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones sustanciales de cualquiera de las Partes por un periodo continuo de noventa (90) días, y las Partes no pudieren llegar a un acuerdo para modificar los términos del Contrato durante dicho período el Contratista tendrá el derecho de solicitar la terminación del Contrato y el Contratante resolverá y, en su caso, podrá dar por terminado el Contrato.

Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

### 65 Derechos de propiedad después de la terminación por incumplimiento del Contratista

Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, los equipos y planta que no han sido legalmente transferidos al Contratante serán propiedad del Contratista. Los materiales, obras provisionales y obras que se encuentren en el sitio de obras y que hayan sido debidamente pagados o que el Gerente de Obras determine e incluya en el certificado al que hace referencia la subcláusula 66.1, serán propiedad del contratante.

### 66 Pagos posteriores a la terminación anticipada del Contrato

Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CPC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

Si el Contrato se termina por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación, en su caso, del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

### 67 Responsabilidad por vicios ocultos posterior a la emisión del Certificado de corrección de defectos

Una vez emitido el Certificado de corrección de defectos, cada una de las Partes continúa siendo legalmente responsable de cualquier obligación derivada de vicios en la ejecución de diseño y de la construcción que no hubiesen sido identificadas en el período de responsabilidad por defectos al que hace referencia la subcláusula 43.1. La responsabilidad del contratista derivadas de vicios en la ejecución de diseño y de la construcción continuará en vigencia por el plazo **indicado en las CPC**.

En caso de que el contratante indique en las **CPC** que se requiere la contratación de un seguro para garantizar la cobertura de esta responsabilidad legal, la emisión del Certificado de corrección de defectos estará sujeta a la presentación de dicho seguro.



COATSA  
CONSTRUCCIÓN

## Condiciones Particulares del Contrato



CONFIDENCIAL EXTERNO



00000612



## Condiciones Particulares del Contrato

Las siguientes Condiciones Particulares del Contrato (CPC) complementarán y/o variarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

| Ref. en las CGC   | Condiciones Particulares del Contrato (CPC)  |        |                    |   |  |
|---|--|--------|--------------------|---|--|
| <b>A. Disposiciones Generales</b>   |  |        |                    |   |  |
| 1.1 (g)   | El Contratante, organismo ejecutor es: Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) adscrito a SEDECOAS  |        |                    |   |  |
| 1.1 (q)   | La Fecha de Inicio es la fecha <b>que se indique en la orden de inicio</b> que no podrá ser establecida antes del pago del anticipo.   |        |                    |   |  |
| 1.1 (s)   | <p>El plazo para la ejecución de las obras es de:</p> <p>La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es de Ciento Veinte (120) días calendario después de la fecha establecido para el inicio de las obras conforme a la correspondiente "Orden de Inicio".</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">CÓDIGO</th> <th style="width: 50%;">PLAZO DE EJECUCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"> <b>108991</b><br/>           REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA OSWALDO LÓPEZ ARELLANO         </td> <td style="text-align: center;">           120 días calendario contados a partir de la fecha de inicio         </td> </tr> </tbody> </table> | CÓDIGO | PLAZO DE EJECUCIÓN | <b>108991</b><br>REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA OSWALDO LÓPEZ ARELLANO | 120 días calendario contados a partir de la fecha de inicio    |
| CÓDIGO  | PLAZO DE EJECUCIÓN   |        |                    |   |  |
| <b>108991</b><br>REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA OSWALDO LÓPEZ ARELLANO | 120 días calendario contados a partir de la fecha de inicio  |        |                    |   |  |
| 1.1 (t)   | El Gerente de Obras es: Gabinete Técnico S.A de C.V. (GATESA)  |        |                    |   |  |
| 1.1 (ee)  | Las Obras consisten en: REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA OSWALDO LÓPEZ ARELLANO, Ubicado en el Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, Código: 108991 - Lote No. 10   |        |                    |   |  |
| 1.1 (gg)  | El país del Contratante es: República de Honduras  |        |                    |   |  |
| 1.1 (nn)  | El Prestatario/Beneficiario es: <b>La República de Honduras.</b>   |        |                    |   |  |
| 1.1 (oo)  | <p>El Sitio de las Obras es:</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">CÓDIGO</th> <th style="width: 50%;">UBICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"> <b>108991</b><br/>           REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA OSWALDO LÓPEZ ARELLANO         </td> <td style="text-align: center;">           Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho         </td> </tr> </tbody> </table>  | CÓDIGO | UBICACIÓN          | <b>108991</b><br>REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA OSWALDO LÓPEZ ARELLANO | Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho |
| CÓDIGO  | UBICACIÓN  |        |                    |   |  |
| <b>108991</b><br>REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA OSWALDO LÓPEZ ARELLANO | Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho   |        |                    |   |  |
| 1.1 (qq)  | El Ingeniero Residente de Construcción es: <b>Cesar Alfonso Santos Mejía</b>   |        |                    |   |  |

00000611



| Ref. en las CGC | Condiciones Particulares del Contrato (CPC)   |
|-----------------|---|
| 2.3             | Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: <b>NO APLICA</b>   |
| 5.1             | El idioma oficial es: <b>Español</b>  |
| 6.1             | La ley aplicable que rige el Contrato es la ley de la <b>República de Honduras</b>  |
| 7.1             | El Asociado responsable designado por el APCA para actuar como su representante para los fines del contrato es: <b>No Aplica</b>  |
| 8.1             | No Aplica   |
| 8.2             | No Aplica   |
| 10.2 (c)        | Las actividades adicionales que se consideran en conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato son: <b>Ninguna</b>   |
| 10.3            | No Aplica   |
| 13.1            | El Gerente de Obras "no podrá" delegar en otras personas cualquiera de sus deberes y responsabilidades.   |
| 15.2            | <p>Contratante: <b>Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) adscrito a SEDECOAS</b></p> <p>Ing. Warren Idefonso Ochoa Orellana</p> <p>Domicilio: Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo", Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)</p> <p>Número de piso /oficina: Piso No. 14</p> <p>Ciudad: Tegucigalpa, MDC</p> <p>Código postal: 11101</p> <p>País: Honduras, Centroamérica</p> <p>Teléfono: (504) 2242-8131</p> <p>Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:licitaciones.sedecoasfhis@gmail.com">licitaciones.sedecoasfhis@gmail.com</a></p> <p>Contratista: <b>CONSTRUCTORA AD ASTRA THEO SALESIANOS S. DE R.L. (COATSA)</b></p> <p>Domicilio: Barrio el Zarzal, Valle de Ángeles, Francisco Morazán</p> <p>Teléfono: (504) 2766-2420 móvil 3390-2311</p> <p>Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:gerenciacoatsa@hotmail.com">gerenciacoatsa@hotmail.com</a></p> |
| 18.1            | Lista de Otros Contratistas: No Corresponde   |
| 21.1            | Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:<br>(a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: <i>Doscientos mil Lempiras exactos (L.200,000.00) por evento</i>  |



| Ref. en las CGC  | Condiciones Particulares del Contrato (CPC)   |        |  |  |              |        |  |  |              |
|--|---|--------|--|--|--------------|--------|--|--|--------------|
|  | <p>(b) para pérdida o daño de equipo: <i>Doscientos mil Lempiras exactos (L.200,000.00) por evento</i></p> <p>(c) para responsabilidad civil por pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato <i>Doscientos mil Lempiras exactos (L.200,000.00) por evento</i></p> <p>(d) para responsabilidad civil por lesiones personales o muerte:<br/>                     (i) de los empleados del Contratante: <i>Doscientos mil Lempiras exactos (L.200,000.00) por evento</i><br/>                     (ii) de otras personas: <i>Doscientos mil Lempiras exactos (L.200,000.00) por evento</i></p> <p><i>El Contratista será responsable de pagar cualquier suma adicional no cubierta en los seguros detallados en esta subcláusula.</i></p> <p><i>El contratante queda exento de toda responsabilidad en este sentido.</i></p>   |        |  |  |              |        |  |  |              |
| 22.1   | Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: <b>Ninguno</b>  |        |  |  |              |        |  |  |              |
| 24.1   | <p>El monto de la Garantía de Cumplimiento es:</p> <p>Garantía Bancaria de cumplimiento: <i>El monto de la misma será por un valor equivalente al quince (15%) del Precio del Contrato, y la vigencia será de tres meses adicionales al plazo de ejecución y contados desde la Orden de Inicio.</i></p> <p><i>La <b>Garantía Bancaria</b> deberá ser incondicional ("contra primera solicitud") (Véase el Apéndice I, Formularios de Garantías).</i></p> <p><b><u>EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO DE SU OFERTA, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:</u></b></p> <table border="1" data-bbox="332 1260 1404 1459"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th> <th>MONTO EN LEMPIRAS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>108991<br/>REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA OSWALDO LÓPEZ ARELLANO</td> <td>L 644,827.66</td> </tr> </tbody> </table> <p><b><u>EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE ANTICIPO EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO DE SU OFERTA, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:</u></b></p> <table border="1" data-bbox="332 1638 1404 1837"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th> <th>MONTO EN LEMPIRAS DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>108991<br/>REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA OSWALDO LÓPEZ ARELLANO</td> <td>L 859,770.21</td> </tr> </tbody> </table> | CÓDIGO | MONTO EN LEMPIRAS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | 108991<br>REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA OSWALDO LÓPEZ ARELLANO | L 644,827.66 | CÓDIGO | MONTO EN LEMPIRAS DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO | 108991<br>REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA OSWALDO LÓPEZ ARELLANO | L 859,770.21 |
| CÓDIGO   | MONTO EN LEMPIRAS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO  |        |  |  |              |        |  |  |              |
| 108991<br>REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA OSWALDO LÓPEZ ARELLANO | L 644,827.66  |        |  |  |              |        |  |  |              |
| CÓDIGO   | MONTO EN LEMPIRAS DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO  |        |  |  |              |        |  |  |              |
| 108991<br>REPARACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA OSWALDO LÓPEZ ARELLANO | L 859,770.21  |        |  |  |              |        |  |  |              |



60000000

| Ref. en las CGC | Condiciones Particulares del Contrato (CPC)  |
|-----------------|--|
|                 | <p><i>La Garantía de Cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se haya ejecutado el 100% de las obras contratadas. De darse un desfase en la emisión y firma de las partes del Certificado de Terminación de las obras, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, debiendo renovarse antes del vencimiento.</i></p>   |
| 25.1            | <p>La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) <b>la que se indique en la Orden de Inicio</b>, que no podrá ser establecida antes del pago del anticipo.</p>   |
| 25.2            | <p>El plazo estipulado para la obtención del acceso a terrenos que excedan el sitio de la obra y no sean de carácter público, así como la presentación al Gerente de Obra de los permisos correspondientes será de <i>(Indicar número de días)</i> a partir de la firma del contrato.</p>  |
| 27.1            | <p>El Contratista deberá tomar todas las medidas requeridas para proteger el medio ambiente establecidas en Licencia Ambiental / Diagnostico Ambiental Cualitativo / Evaluación de Impacto Ambiental, Constancia de no requerimiento de licencia ambiental, etc.</p>   |
| 32.3            | <p>El plazo mínimo durante el cual el Contratista y sus subcontratistas deben mantener los registros y documentos relacionados con el Contrato será de <b>Un (1) año</b>.</p>  |
| 33.3            | <p>El proceso extrajudicial de resolución de conflictos al que pueden someterse las diferencias que puedan surgir entre las Partes con motivo de la ejecución del contrato será conforme a lo siguiente:</p> <p><b>Los conflictos que no puedan resolverse de forma amigable serán sometidos a Conciliación en el Centro de Conciliación y Arbitraje (CCA) de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Honduras</b></p> <p><b>La Autoridad que nombrará al Conciliador cuando no exista acuerdo es el Centro Conciliación y Arbitraje (CCA) de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Honduras</b></p> <p><b>Los honorarios del Conciliador serán fijados en función de la Ley de Conciliación y Arbitraje de Honduras y al arancel del Colegio Profesional respectivo a que pertenezca el Conciliador o a las tarifas establecidas por dicho Centro de Conciliación.</b></p> <p><b>Los costos serán cubiertos a partes iguales por el contratante y el contratista.</b></p> |
| 33.4            | <p>El plazo dentro del cual las partes deberán resolver la controversia o diferencia antes de informar a la otra parte sobre intenciones de iniciar un proceso de arbitraje será de <b>sesenta (60) días</b> a partir de la fecha de la notificación de la controversia por cualquiera de las Partes.</p> <p>Las normas de procedimiento para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 33.5 de las CGC, serán:</p> <p><b>Si el contrato es con contratistas extranjeros, entre los reglamentos que rigen los procedimientos se podrá considerar:</b></p>  |

80900000



**COATSA**  
CONSTRUCCION

*[Handwritten signature]*

| Ref. en las CGC             | Condiciones Particulares del Contrato (CPC)  |
|-----------------------------|--|
|                             | <p><i>El Reglamento de Arbitraje de 1976 de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI o UNCITRAL, por sus siglas en inglés),</i></p> <p><i>Reglamento de Arbitraje de UNCITRAL deberá insertar la siguiente subcláusula tipo:</i></p> <p>CGC 33.4a) - Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI.</p> <p><b>Si el contrato es con contratistas nacionales:</b></p> <p><b>Toda controversia surgida entre ellos en relación con el Contrato deberá ser sometida al arbitraje de acuerdo con La Ley de Conciliación y Arbitraje de la República de Honduras</b></p>   |
| <b>B. Control de Plazos</b> |  |
| 34.1                        | El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de <b>diez (10) días hábiles</b> a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.  |
| 34.2                        | Los plazos entre cada actualización del Programa serán de treinta (30) días ( <i>mensual</i> ), se deberán entregar al Gerente de Obras y al Contratante en forma impresa y digital modificable, en los primeros cinco (5) días de cada mes.<br>El formato digital puede ser remitido por correo electrónico al Gerente de Obras y al Contratante para su revisión. .  |
| 34.3                        | El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de <i>uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la estimación mensual.</i><br><i>Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad, se le pagará al Contratista el total retenido en concepto de presentación retrasada del Programa actualizado.</i>  |
| 40.1                        | El umbral de las inclemencias del tiempo y otros fenómenos naturales, así como los conflictos sociales o políticos que se consideran caso fortuito o fuerza mayor para los efectos del Contrato son: <b>Aquellos determinados como tales por autoridad competente.</b>   |
| 41.6                        | <p>En caso de suspensión temporal de las Obras por instrucción del Contratante a través del Gerente de Obras se considerarán gastos no recuperables pagaderos al Contratista los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. <b>el monto de las rentas de Equipo inactivo o los fletes del retiro y regreso a la obra de dicho Equipo, el costo de la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento de Contrato (en su caso),</b></li> <li>b. <b>el costo del personal que deba necesariamente permanecer en el Sitio de las Obras durante la suspensión y ha sido acordado entre las Partes,</b></li> <li>c. <b>los costos de administración de obra en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones de personal técnico y administrativo estrictamente necesario y que tenga una función específica durante la suspensión</b></li> </ul> |



| Ref. en las CGC                 | Condiciones Particulares del Contrato (CPC)   |
|---------------------------------|---|
|                                 | d. <i>y los costos indirectos que se hayan generado durante el periodo de suspensión, entre otros el costo de la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento de Contrato (en su caso).</i>   |
| <b>C. Control de la Calidad</b> |   |
| 43.1                            | El Período de Responsabilidad por Defectos es: <b>Trescientos Sesenta y Cinco (365) días</b> contados a partir de la emisión del Certificado de Terminación de las Obras  |
| <b>D. Control de Costos</b>     |   |
| 44.1                            | No Aplica   |
| 48.1                            | <p>El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: <i>un máximo de veinte por ciento (20%) del Precio Inicial del Contrato y se pagará al Contratista dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma de contrato, y presentación de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La Garantía Bancaria de Anticipo por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor anticipado;</i></li> <li>• <i>La Garantía Bancaria de Cumplimiento de Contrato por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del Precio de Contrato.</i></li> <li>• <i>Solicitud de pago de anticipo,</i></li> <li>• <i>Recibo de pago.</i></li> </ul> <p><i>El Contratante realizará el pago del Anticipo a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) <a href="http://www.sefin.gob.hn">http://www.sefin.gob.hn</a>, por lo que el Contratista debe tomar en cuenta lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>si los pagos son a través de una cuenta bancaria local (en Honduras), ésta deberá estar registrada en dicho Sistema</i></li> <li>• <i>si los pagos son a través de una cuenta bancaria en el extranjero (fuera de Honduras), se realizarán transferencias bancarias a través del Banco Central de Honduras (BCH);</i></li> </ul> <p><i>Los pagos en moneda extranjera se efectuarán conforme al tipo de cambio oficial del día en que se ingrese la solicitud de pago al sistema contable SIAFI.</i></p> |
| 49.2                            | El plazo para que el Gerente de Obras/Supervisor verifique las facturas mensuales del Contratista y, en caso de aceptación, certifique la suma que deberá pagársele es de <b>diez (10) días</b> .   |
| 50.1                            | Los pagos y deducciones se efectuarán en las siguientes proporciones y monedas: en <b>Lempiras (HNL o L), moneda oficial de la Republica de Honduras</b>  |
| 50.2                            | El plazo para el pago al Contratista de los montos certificados por el Gerente de Obras es de <b>cuarenta y cinco (45) días</b> a partir de la fecha de cada certificado.   |
| 50.3                            | La tasa de interés para los pagos atrasados se hará de la forma siguiente: <b>El pago de los intereses se calculará exclusivamente sobre el monto facturado que se pagará con retraso. Para estos fines la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones determinará mensualmente, en consulta con el Banco Central de Honduras la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional.</b>   |
| 51.1                            | La moneda del país del Contratante es: <b>Lempiras (HNL o L)</b>  |



| Ref. en las CGC                     | Condiciones Particulares del Contrato (CPC)   |
|-------------------------------------|---|
|                                     | <b>Información sobre el tipo de cambio del Lempiras en el sitio web del Banco Central de Honduras: <a href="http://www.bch.hn">www.bch.hn</a></b>   |
| 54.1                                | El Contrato <b>"no está</b> sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 54 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes <b>"no se aplica"</b> .   |
| 55.1                                | La proporción que se retendrá de los pagos es: <b>Cinco (5%) por ciento del monto bruto de la estimación mensual.</b>   |
| 55.3                                | La sustitución de la retención posterior a la Fecha de terminación de las Obras a la que se refiere la subcláusula 55.3 de las CGC será mediante la presentación de una garantía de calidad conforme a lo siguiente:<br><br>Tipo de instrumento: <b>Garantía Bancaria</b><br><br>Monto: <b>Al menos 5% del monto total del contrato, emitida en Lempiras.</b><br><br>Vigencia: <b>365 días (12 meses) contados a partir de la recepción de las obras.</b> |
| 56.1                                | El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del <b>0.36%</b> por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es <b>10%</b> del precio final del Contrato.<br><br><b>(Artículo 113 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2024, Decreto No. 62-2023).</b>   |
| 56.2                                | La penalización por subsanar un defecto no corregido por el Contratista será de <b>cincuenta por ciento (50%)</b> del costo de la corrección del defecto.   |
| 57.1                                | No Aplica.  |
| <b>E. Finalización del Contrato</b> |   |
| 63.1                                | Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar <b>Quince (15) días después de la Fecha de Terminación de las Obras. (No Aplica)</b><br><br>Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar <b>Quince (15) días después de la Fecha de Terminación de las Obras.</b>  |
| 63.2                                | La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 63.1 es de <b>Diez Mil Lempiras con 00/100 (L. 10,000.00)</b>  |
| 64.1 (c)                            | El número máximo de días es: <b>Veintiocho (28)</b>   |
| 66.1                                | El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas para fines de pago posteriores a la terminación anticipada es <b>Veinte Por Ciento (20%)</b>  |
| 67.1                                | Los plazos contractuales para responsabilidad por vicios ocultos posterior a la emisión del Certificado de corrección de defectos son:<br><br>a. <b>5 años</b> en caso de fallas o defectos estructurales;  |



| Ref. en las CGC | Condiciones Particulares del Contrato (CPC)   |
|-----------------|---|
|                 | <p>b. <b>3 años</b> cuando se trate de falla o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones;</p> <p>c. <b>2 años</b> si hubiera fallas o defectos que afecten a elementos de terminaciones o acabados de las obras; y</p> <p>d. <b>2 años</b> para fallas o defectos que no sean asimilables o equivalentes a los apuntados supra.</p> <p>Seguros: <b>No Aplica</b></p> |

00000604





## Apéndice 1: Disposiciones de integridad

### A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Apéndice.

### B. Prácticas Prohibidas:

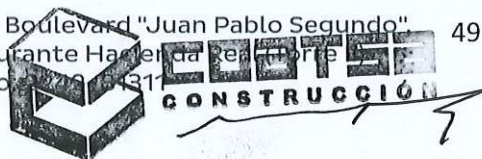
El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engaño o intento engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

### C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual



00000603

que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.

#### Declaraciones Particulares de las Contrapartes

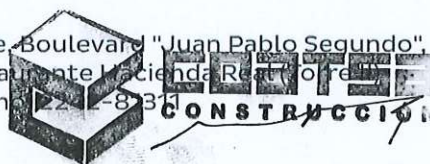
Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, Comparación de Precios y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) hayan sido declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.
- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

#### Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.
- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados,



obligándose a reembolsarlos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.

- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.
- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.
- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud de él sean satisfechas en su totalidad.

#### D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

#### E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.
- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
- iii. Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
- vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.



00000601

www.fhis.gob.hn



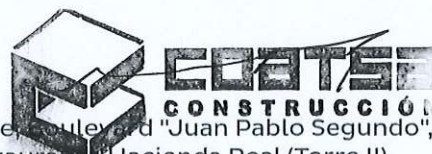
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
- viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

**F. Lista de Contrapartes Prohibidas:**

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.



## Apéndice 2: Disposiciones Ambientales y Sociales del Banco

### Gestión ambiental y social

#### 1.1 General

El Contratista tomará todas las medidas razonables para proteger el medio ambiente (tanto dentro como fuera del Lugar de las Obras) y para limitar los daños y las molestias que puedan sufrir las personas y las propiedades como consecuencia de la contaminación, el ruido y otros resultados de sus operaciones.

#### 1.2 Informes

El Contratista incorporará como parte los informes de avance de las obras los indicadores ambientales, sociales, de higiene, salud y seguridad ocupacional establecidos en el Numeral 4.

#### 1.3 Instrumentos de gestión

El Contratista no podrá iniciar las Obras, incluyendo la movilización y/o las actividades previas a la construcción (tales como limpieza de los caminos de acarreo de materiales, acceso a los sitios de los trabajos, realizar investigaciones geológicas o investigaciones para escoger lugares accesorios a las obras, tales como canteras o áreas de préstamos de materiales) a menos que el Gerente de Obras exprese satisfacción sobre la adopción de las medidas para reducir los riesgos e impactos en materia ambiental, social, higiene, salud y seguridad en el trabajo. Para el inicio de esas actividades preliminares, como mínimo, el Contratista debe estar aplicando el Sistema de Gestión Ambiental y Social que se hubiese desarrollado para tales fines (SGAS), Plan de Gestión Social y Ambiental (PGAS del Contratista) y las Normas de Conducta en materia Ambiental, Social, de Salud y Seguridad Ocupacional, que fueron presentados en la oferta y/o contenidas en las **Especificaciones Técnicas**. El PGAS del Contratista debe ser aprobado antes del inicio de las actividades de construcción (tales como excavaciones, corte y relleno, puentes y estructuras, desvíos de caminos y vías de agua, extracción de materiales, producción de concretos y de asfalto). El PGAS del Contratista aprobado debe ser revisado por el Contratista periódicamente (al menos cada seis meses) y actualizado en forma oportuna cuando necesario a efecto de asegurar que el PGAS del Contratista contiene las disposiciones apropiadas para las actividades de las Obras que se están ejecutando. La actualización del PGAS del Contratista debe ser previamente aprobado por el Gerente de Obras.

#### 1.4 Prevención de la contaminación

El Contratista se cerciorará de que las emisiones y las descargas superficiales y los efluentes derivados de sus actividades no excedan los valores estipulados en las **Especificaciones Técnicas** o establecidos en las leyes aplicables.

### Trabajo y condiciones laborales

#### 2.1 Leyes laborales

El Contratista cumplirá todas las Leyes laborales pertinentes aplicables al Personal del Contratista, incluidas las Leyes en materia de empleo, higiene, salud, seguridad, bienestar social, inmigración y emigración, y permitirá que gocen de todos sus derechos legales.



El Contratista exigirá a sus empleados que obedezcan las leyes aplicables, incluidas aquellas relacionadas con la seguridad en el lugar de trabajo.

## 2.2 Contratación de personal y mano de obra

Salvo disposición en contrario en las **Especificaciones Técnicas**, el Contratista deberá encargarse de contratar a todo el personal y la mano de obra, de origen nacional o de otra procedencia, así como de su remuneración, y cuando corresponda alimentación, transporte y alojamiento.

Se alentará al Contratista a contratar, en la medida de lo posible y razonable, personal y mano de obra con las calificaciones y la experiencia adecuadas que resida dentro del País.

## 2.3 Prohibición de trabajo forzoso u obligatorio

El Contratista no empleará "trabajo forzoso", entendido como todo trabajo o servicio, realizado de manera involuntaria, que se le exija a una persona bajo amenaza de fuerza o sanción, e incluye todo tipo de trabajo involuntario u obligatorio, como trabajo bajo contrato de cumplimiento forzoso, servidumbre por deudas u otros contratos de trabajo similares. El Contratista no empleará a personas traficadas.

## 2.4 Prohibición de trabajo infantil

El Contratista no empleará niños en ninguna forma de trabajo que constituya una explotación económica, que pueda ser peligrosa o que interfiera con la educación del niño, o sea perjudicial para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. El Contratista identificará la presencia de todas las personas menores de 18 años. En los países donde las leyes laborales pertinentes incluyan disposiciones relativas al empleo de menores, el Contratista deberá seguir esas leyes en cuanto se apliquen a sus actividades. No se deberán contratar menores de 18 años para realizar trabajos peligrosos. Para todo trabajo desarrollado por personas menores de 18 años el Contratista deberá realizar una evaluación adecuada de los riesgos y controles periódicos de salud, condiciones de trabajo y jornada laboral para el personal contratado.

## 2.5 Registros laborales de los trabajadores

El Contratista mantendrá un registro completo y preciso sobre el empleo de trabajadores en el Lugar de las Obras. El registro incluirá el nombre, la edad, el sexo, las horas trabajadas y el salario de cada uno de los trabajadores. El registro se resumirá una vez al mes y se enviará al Gerente de Obras, y se incluirá en los informes detallados que debe presentar el Contratista.

## 2.6 Organizaciones de trabajadores

En países donde las leyes laborales pertinentes reconozcan el derecho de los trabajadores a establecer y adherirse sin interferencia a organizaciones de su elección, y el derecho de negociación colectiva, el Contratista cumplirá con dichas leyes. En los casos en que las leyes laborales pertinentes restrinjan sustancialmente las organizaciones de trabajadores, el Contratista establecerá medios alternativos para que su personal pueda expresar sus quejas y defender sus derechos en relación con las condiciones de trabajo y los términos de empleo. En cualquiera de los casos antes mencionados, y en los casos en que las leyes laborales pertinentes no se pronuncien al respecto, el Contratista no impedirá que su personal establezca o se adhiera a organizaciones de trabajadores de su elección o



participe en negociaciones colectivas, y no discriminará ni tomará represalias contra del personal que participe, o trate de participar, en dichas organizaciones y negociaciones colectivas. El Contratista deberá interactuar con los representantes de esos trabajadores. Se espera que las organizaciones laborales representen con justicia a los trabajadores que componen la fuerza de trabajo.

## 2.7 No discriminación e igualdad de oportunidades

El Contratante no deberá tomar decisiones laborales basándose en características personales no relacionadas con requisitos inherentes al trabajo. El Contratante deberá basar la relación laboral en el principio de igualdad de oportunidades y trato equitativo, y no deberá discriminar con respecto a aspectos de la relación de empleo, entre ellos el reclutamiento y la contratación, la remuneración (incluidos los salarios y beneficios), las condiciones de trabajo y los términos de empleo, el acceso a la capacitación, la promoción, el despido o la jubilación y la disciplina. En los países donde las leyes laborales pertinentes contienen disposiciones contra la discriminación en el empleo, el Contratista cumplirá con dichas leyes. Cuando las leyes laborales pertinentes no incluyan disposiciones contra la discriminación en el ámbito laboral, el Contratante deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta cláusula. No se considerará discriminación la adopción de medidas especiales de protección o asistencia para remediar discriminaciones anteriores o la selección para un cargo basada en los requisitos inherentes al cargo.

El Contratista deberá adoptar medidas para prevenir y enfrentar el acoso, la intimidación o la explotación, especialmente con respecto a las mujeres.

## 2.8 Personal extranjero

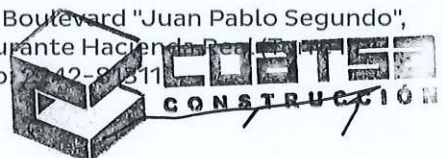
En la medida en que lo permitan las leyes aplicables, el Contratista podrá llevar al País el personal extranjero que sea necesario para la ejecución de las Obras. El Contratista se asegurará de que esas personas obtengan los visados de residencia y los permisos de trabajo necesarios. Si el Contratista así lo solicita, el Contratante hará todo lo posible para ayudarlo rápida y oportunamente a obtener los permisos locales, estatales, nacionales o gubernamentales que sean necesarios para llevar al País a dicho personal.

El Contratista será responsable de que esos miembros del personal regresen a su lugar de contratación o a su domicilio. En el caso de que alguno de esos empleados o alguno de sus familiares fallezca en el País, el Contratista será igualmente responsable de hacer los arreglos necesarios para su regreso o entierro.

## 2.9 Nivel salarial y condiciones de trabajo

El Contratista deberá pagar niveles salariales y adoptar condiciones de trabajo que no sean inferiores a los establecidos para la profesión o la industria donde se lleve a cabo el trabajo. De no haber niveles salariales ni condiciones laborales aplicables, el Contratista pagará niveles salariales y se ceñirá a condiciones que no resulten inferiores al nivel general de remuneraciones y condiciones observado localmente por Contratantes cuyo negocio o industria sean similares a los del Contratista.

El Contratista informará a su Personal acerca de su obligación de pagar impuestos sobre la renta en el País respecto de sus sueldos, salarios, subsidios y cualquier otro beneficio gravable en virtud de las leyes del País vigentes en ese momento, y el Contratista cumplirá las obligaciones que por ley le correspondan en relación con las respectivas deducciones.



00000597

www.fhis.gob.hn

## 2.10 Instalaciones para el personal y la mano de obra

Salvo que se indique otra cosa en las **Especificaciones Técnicas**, el Contratista proporcionará y mantendrá todas las instalaciones para alojamiento y bienestar que sean necesarias para su personal. El Contratista también proporcionará instalaciones para el Personal del Contratante conforme se señala en las **Especificaciones Técnicas**.

El Contratista no permitirá que ningún integrante de su Personal resida temporal o permanentemente dentro de las estructuras que conforman las Obras Permanentes.

## 2.11 Salud y seguridad

El Contratista tomará, en todo momento, todas las precauciones razonables para preservar la salud y la seguridad del Personal del Contratista. En colaboración con las autoridades sanitarias locales, el Contratista se asegurará de que el Lugar de las Obras y cualquier lugar de alojamiento para el Personal del Contratista y el Personal del Contratante estén siempre provistos de personal médico, instalaciones de primeros auxilios, y de que se tomen medidas adecuadas para cumplir todos los requisitos en materia de bienestar e higiene, así como para prevenir contagio de enfermedades transmisibles.

El Contratista nombrará a un oficial de prevención de accidentes en el Lugar de las Obras, que se encargará de velar por la seguridad y la protección contra accidentes. Esa persona estará calificada para asumir dicha responsabilidad y tendrá autoridad para impartir instrucciones y tomar medidas de protección para evitar accidentes. Durante la ejecución de las Obras, el Contratista proporcionará todo lo que dicha persona necesite para ejercer esa responsabilidad y autoridad.

El Contratista enviará al Gerente de Obras, a la mayor brevedad posible, información detallada sobre cualquier accidente que ocurra. El Contratista mantendrá un registro y hará informes acerca de la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, así como sobre los daños a la propiedad, según lo solicite razonablemente el Gerente de Obras.

El Contratista tomará, en todo momento, todas las precauciones necesarias para proteger a su Personal en el Lugar de las Obras contra plagas e insectos, y para disminuir los consiguientes peligros para la salud del Personal. El Contratista cumplirá todas las normativas de las autoridades sanitarias locales, incluido el uso de insecticidas adecuados.

## 2.12 Suministro de alimentos y abastecimiento de agua

El Contratista se encargará de que se suministre al Personal del Contratista una cantidad suficiente de alimentos adecuados a precios razonables para los fines del Contrato o en relación con éste.

Tomando en cuenta las condiciones locales, el Contratista suministrará en el Lugar de las Obras una cantidad adecuada de agua potable para el consumo del Personal del Contratista.

## Salud y seguridad de la comunidad

### 3.1 General

El Contratista evaluará los riesgos e impactos para la salud y la seguridad de las Comunidades durante todo el ciclo del proyecto y establecerá medidas de prevención y control acordes como parte de su Plan de Gestión Ambiental y Social.



### 3.2 Materiales, sustancias, residuos o desechos peligrosos

El Contratista evitará o minimizará las posibilidades de que la comunidad se vea expuesta a materiales, sustancias, residuos o desechos peligrosos que el proyecto pudiera generar. El Contratista realizará esfuerzos comercialmente razonables para controlar la seguridad de las entregas de materiales peligrosos, así como del transporte y la eliminación de desechos peligrosos, y aplicará medidas para evitar o controlar la exposición de la comunidad a plaguicidas.

### 3.3 Procedimientos de seguridad

El Contratista deberá cumplir con todas las reglamentaciones aplicables en materia de seguridad; velar por la seguridad de todas las personas autorizadas a estar en el Lugar de las Obras; hacer lo razonable para mantener el Lugar de las Obras y las propias Obras libres de obstrucciones innecesarias a fin de evitar situaciones peligrosas para dichas personas y proporcionar cercas, alumbrado, protección y vigilancia para las Obras hasta que éstas se terminen y entreguen como parte del proceso de recepción; y proporcionar las Obras Temporales (incluidos caminos, senderos, protecciones y cercas) que puedan ser necesarias a raíz de la ejecución de las Obras, para el uso y la protección del público y los propietarios y ocupantes de los terrenos adyacentes.

### 3.4 Personal de seguridad

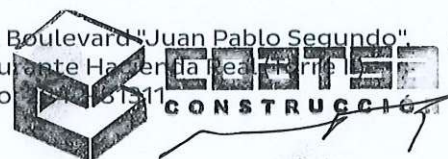
En el caso de que el Contratista contrate directamente a empleados o contratistas para brindar seguridad a fin de proteger su personal y bienes, evaluará los riesgos que podrían implicar los arreglos de seguridad para quienes estén dentro o fuera del emplazamiento del proyecto. Al realizar dichos arreglos, el Contratista se guiará por los principios de proporcionalidad y las prácticas internacionales recomendadas en lo que se refiere a la contratación, normas de conducta, capacitación, equipamiento y supervisión de dicho personal, así como la legislación aplicable. El Contratista realizará investigaciones razonables para asegurarse de que los encargados de la seguridad no hayan estado implicados en abusos pasados, los capacitará adecuadamente en empleo de la fuerza (y, cuando corresponda, de armas de fuego), en conductas apropiadas hacia los trabajadores y las Comunidades, y les exigirá actuar conforme a la legislación aplicable. El Contratista no aprobará ningún uso de la fuerza, salvo cuando sea con fines preventivos y defensivos proporcionales a la naturaleza y alcance de la amenaza. El Contratista debe proporcionar un mecanismo de atención de quejas para que las Comunidades puedan expresar sus inquietudes con relación a los arreglos de seguridad y las acciones del personal de seguridad.

El Contratista considerará y, cuando corresponda, investigará toda denuncia de actos ilegales o abusivos del personal de seguridad, tomará medidas (o instará a las partes pertinentes a tomarlas) para evitar que esos actos se repitan e informará sobre dichos actos a las autoridades públicas.

### 3.5 Salud

El Contratista procurará evitar o reducir al mínimo la transmisión de enfermedades contagiosas que pudiesen estar asociadas con la migración temporal o permanente de la fuerza laboral del proyecto.

#### Prevención del VIH/SIDA.



00000595

El Contratista llevará a cabo un programa de concientización sobre el VIH/SIDA por medio de un proveedor de servicios aprobado, y tomará todas las demás medidas que se especifiquen en el Contrato para reducir el riesgo de transmisión del virus VIH entre el personal del Contratista y la comunidad local, promover diagnósticos oportunos y brindar asistencia a las personas afectadas.

Durante la vigencia del Contrato, el Contratista i) realizará campañas de comunicación, información y educación, al menos cada dos meses, dirigidas a todo el personal y la mano de obra del Lugar de las Obras (incluidos todos los empleados del Contratista, todos los Subcontratistas y todo el personal del Contratista y del Contratante, así como personal de transporte y obreros que hagan entregas en el Lugar de las Obras para actividades de construcción) y a las comunidades locales adyacentes, sobre los riesgos, el peligro, el impacto y las medidas adecuadas para evitar las enfermedades de transmisión sexual, o infecciones transmitidas sexualmente en general y VIH/sida en particular; ii) suministrará preservativos masculinos o femeninos a todo el personal y la mano de obra del Lugar de las Obras según corresponda, y iii) ofrecerá servicios de examen, diagnóstico, asesoramiento y envío de casos a un programa nacional exclusivo sobre infecciones transmitidas sexualmente y VIH/sida (salvo que se acuerde otra cosa), a todo el personal y la mano de obra del Lugar de las Obras.

El Contratista incluirá en el programa que se presentará para la ejecución de las Obras un programa paliativo para el personal y la mano de obra del Lugar de las Obras y sus familiares, sobre infecciones y enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/sida. En dicho programa se indicará la fecha, la manera y el costo que el Contratista ha asignado para cumplir con este requisito.

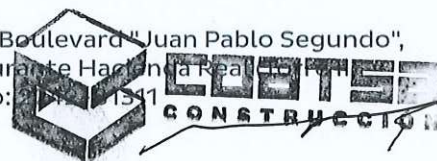
### **Indicadores para los informes de progreso Ambientales, Sociales, de Higiene, Salud y Seguridad Ocupacional.**

Indicadores para los informes periódicos:

- a. Incidentes ambientales o incumplimientos con los requisitos del Contrato, incluyendo contaminación o daños al suministro de agua o de tierras;
- b. Incidentes de seguridad y salud en el trabajo, accidentes, lesiones que requieran tratamiento y muertes;
- c. Interacciones con los reguladores: identificar la agencia, las fechas, los sujetos, los resultados (informe negativo si no hay);
- d. Estado de todos los permisos y acuerdos:
  - i. Permisos de trabajo: número requerido, número recibido, medidas adoptadas para las personas que no recibieron permiso;
  - ii. Estado de los permisos y consentimientos:
    - Lista de áreas / instalaciones con permisos requeridos (canteras, asfalto e instalaciones asociadas), fechas de aplicación, fechas de expedición (acciones de seguimiento si no se han emitido), fechas presentadas al Gerente de Obras residente (o equivalente), situación de los sitios (en espera de permisos, trabajando, abandonado sin recuperación, plan de desmantelamiento implementado, etc.);

- Enumerar las áreas que tienen con acuerdos con propietarios (zonas de préstamo y de desecho, campamentos), fechas de los acuerdos, fechas presentadas al Gerente de Obras residente (o equivalente);
  - Identificar las principales actividades emprendidas en cada área cada mes y los aspectos más destacados de la protección ambiental y social (limpieza de terrenos, demarcación de límites, recuperación del suelo vegetal, gestión del tráfico, planificación del desmantelamiento, implementación del desmantelamiento);
  - Para canteras: estado de reubicación y compensación (completado, o detalles de actividades mensuales y estado actual).
- e. Supervisión de salud y seguridad:
- i. Oficial de seguridad: número de días trabajados, número de inspecciones completadas e inspecciones parciales, informes para la construcción / gestión de proyectos;
  - ii. Número de trabajadores, horas de trabajo, indicadores de uso de EPI – Equipo de Protección Individual (porcentaje de trabajadores con equipo completo de protección personal, parcial, etc.), violaciones de los trabajadores observadas (por tipo de violación, EPI o de otro tipo), advertencias dadas, advertencias reincidentes y las medidas de seguimiento adoptadas (si las hubiere);
- f. Alojamiento de los trabajadores
- i. Número de expatriados alojados en alojamientos, número de trabajadores locales;
  - ii. La fecha de la última inspección y los aspectos más destacados de la inspección, incluido el estado del cumplimiento de las instalaciones con las leyes y las buenas prácticas nacionales y locales, incluidos el saneamiento, el tamaño de los espacios, etc.
  - iii. Medidas adoptadas para recomendar / exigir mejores condiciones o para mejorar las condiciones de alojamiento.
- g. VIH / SIDA: proveedor de servicios de salud, información y / o capacitación, ubicación de la clínica, número de tratamientos y diagnósticos de enfermedades que no sean de seguridad (sin nombres proporcionados);
- h. Género (para expatriados y locales por separado): número de trabajadoras, porcentaje de trabajadores, cuestiones de género planteadas y tratadas (quejas de género cruzado u otras clasificaciones según sea necesario);
- i. Capacitación:
- i. Número de nuevos trabajadores, número de personas que reciben formación de inducción, fechas de formación de inducción;
  - ii. Número y fechas de las conversaciones sobre los materiales de educación, número de trabajadores que reciben la capacitación en materia de higiene, salud y seguridad ocupacional (OHS), capacitación ambiental y social;

00000593



- iii. Número y fechas de la capacitación para la sensibilización sobre el VIH / SIDA, número de trabajadores que reciben formación (este mes y en el mes pasado); las mismas preguntas para la sensibilización de género, o formación de banderillero(a)s
- j. Supervisión Ambiental y social:
  - i. Biólogos: días de trabajo, áreas inspeccionadas y número de inspecciones de cada uno (tramo de la carretera, campamento de trabajo, alojamiento, canteras, zonas de préstamo, áreas de desecho, pantanos, trillos de bosques, etc.), destaque de las actividades o hallazgos (incluyendo violaciones a las mejores prácticas ambientales o las mejores prácticas sociales, las medidas adoptadas), informes a especialistas ambientales y / o sociales / construcción / gestión del sitio;
  - ii. Sociólogos: días trabajados, número de inspecciones parciales y completadas (por área: tramo de la carretera, campamento de trabajo, alojamiento, canteras, áreas de préstamo, áreas de desecho, clínica, centro de VIH / SIDA, centros comunitarios, etc.) Incluyendo las violaciones de los requisitos medioambientales y / o sociales observados, las medidas adoptadas), informes a especialistas ambientales y / o sociales / construcción / gestión del sitio; y
  - iii. Oficial de relacionamiento comunitario: días trabajados (horas del centro comunitario abierto), número de personas atendidas, aspectos destacados de las actividades (cuestiones planteadas, etc.), informes a especialistas ambientales y / o sociales / construcción / administración del sitio.
- k. Reclamos: lista de los agravios ocurridos en el periodo informado y no resueltos por fecha de recepción, denunciante, cómo se recibió, a quien se refirió para acción, resolución y fecha (si se completó), fecha de la resolución reportada al reclamante, cualquier acción de seguimiento requerido:
  - i. Quejas laborales (internas);
  - ii. Quejas de la comunidad
- l. Tráfico y vehículos / equipo:
  - i. Accidentes de tránsito que involucren vehículos y equipos de proyecto: proporcionar fecha, ubicación, daño, causa, seguimiento;
  - ii. Accidentes que involucren vehículos o bienes ajenos al proyecto (también reportados bajo indicadores inmediatos): proporcionar fecha, ubicación, daño, causa, seguimiento;
  - iii. Estado general de los vehículos / equipo (juicio subjetivo por parte del ecologista); reparaciones y mantenimiento no rutinarios necesarios para mejorar la seguridad y / o el desempeño ambiental (para controlar el humo, etc.).
- m. Mitigación y problemas ambientales (lo que se ha hecho):
  - i. Polvo: número de camiones tanque regadores que trabajan, número de riegos / día, número de quejas, advertencias dadas por ambientalistas, acciones tomadas para resolver; aspectos destacados del control de polvo de cantera (cubiertas, pulverizadores, estado operativo); % de camiones de transporte de roca / roca

00000592

www.fhis.gob.hn



- desintegrada / desechos con cobertores, acciones tomadas para vehículos descubiertos;
- ii. Control de la erosión: controles implementados por ubicación, estado de cruces de agua, inspecciones ambientalistas y sus resultados, acciones tomadas para resolver problemas, reparaciones de emergencia necesarias para controlar la erosión / sedimentación;
  - iii. Áreas de préstamo, áreas de desecho, plantas de asfalto, plantas de concreto: identificar las principales actividades emprendidas este mes en cada uno, y los aspectos más destacados de la protección ambiental y social: desbroce, demarcación de límites, recuperación del suelo vegetal, gestión del tráfico, planificación del desmantelamiento;
  - iv. Voladura: número de explosiones (y ubicaciones), estado de implementación del plan de voladura (incluyendo avisos, evacuaciones, etc.), incidentes de daños o quejas fuera del sitio (referencia cruzada a otras secciones según sea necesario);
  - v. Derrames, si hubiera: derrame de material, ubicación, cantidad, acciones tomadas, eliminación de materiales (informe todos los derrames que resulten en contaminación del agua o del suelo);
  - vi. Manejo de residuos: tipos y cantidades generados y gestionados, incluida la cantidad extraída del sitio (y por quién) o reutilizada / reciclada / dispuesta en el lugar;
  - vii. Detalles sobre plantaciones de árboles y otras mitigaciones requeridas emprendidas este mes;
  - viii. Detalles de las medidas de mitigación para la protección del agua y de pantanos requeridas emprendidas este mes.
- n. Cumplimiento:
- i. Estado de cumplimiento de las condiciones de todos los consentimientos / permisos pertinentes a las Obras, incluidas las canteras, etc.: declaración de cumplimiento o lista de cuestiones y medidas adoptadas (o por adoptar) para alcanzar el cumplimiento;
  - ii. Cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y Social y Plan de Gestión Ambiental y Social: declaración de cumplimiento o enumeración de las cuestiones y medidas adoptadas (o por adoptar) para alcanzar el cumplimiento;
  - iii. Otras cuestiones no resueltas de meses anteriores relacionadas con aspectos ambientales y sociales: violaciones continuas, fallas continuas en el equipo, falta continua de cobertores de vehículos, derrames no tratados, problemas de compensación continuos o problemas de voladura, etc.



00000591

